



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 14 de junio de 1953

Núm. 165

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño a don Salvador Sánchez Terán, Magistrado de término	3624	Orden de 5 de junio de 1953 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental española del Policía de primera Blas de Leon Figueroa	3632
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se dispone la destitución de don Fernando Menéndez Arrúe en el cargo de Juez comarcal, con destino en Talavera de la Reina (Toledo)	3624	Otra de 10 de junio de 1953 por la que se anuncia un «concurso especial» para cubrir una vacante de Bibliotecario traductor de inglés y alemán en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marañosa de Santa Bárbara), puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	3632
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se declara jubilado al Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría don José Anguita Sánchez	3625	Otra de 10 de junio de 1953 por la que se adjudica al Sargento de Infantería don Laurentino Rodriguez Blanco una vacante de primera clase	3633
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se indulta a Victorina Jesús Rebollo Villamandos de una cuarta parte de la pena que le fué impuesta	3625	Otra de 10 de junio de 1953 por la que se adjudica al Sargento de Artillería don Emilio Pérez Estévez una vacante de primera clase	3633
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se indulta a Fernando Bravo Aguirre	3625	Otra de 13 de junio de 1953 sobre el establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras textiles artificiales	3633
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se conmuta a José Martín Bravo la pena que le fué impuesta	3625	Rectificación a la Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se clasificaban para solicitar destinos de las clases que se indican a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la primera Region Militar la prueba de aptitud	3633
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino	3625	Rectificación a la Orden de 2 de junio de 1953 por la que se publicaba una relación de personal del Ejército de Tierra al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario»	3634
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se transmite a don Antonio Montes de Oca Cubas y doña Carmen Martínez Alonso, padres del Teniente de Aviación don Benigno Montes de Oca Martín, la pensión que se cita	3625	<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 29 de mayo de 1953 sobre ampliación del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	3626	Orden de 8 de junio de 1953 por la que se dispone que la Compañía «Comag, S. A.», de Barcelona y Kogo, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	3634
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se reconoce la condición de Profesores adjuntos de Instituto de Enseñanza Media, con todos sus derechos, a los cursillistas de 1936	3626	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 29 de mayo de 1953 sobre regulación de la Junta de Obras de la Universidad de Santiago de Compostela	3627	Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Belén Fernández Agustín	3634
Otro de 29 de mayo de 1953 por el que se crea una Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid	3627	Otra de 30 de mayo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Francisco Rivalta Codorní	3634
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se restablece la denominación de «Nebrija» al Colegio Mayor que actualmente funciona con la de «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid	3628	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otro de 5 de junio de 1953 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria	3628	Orden de 8 de junio de 1953 por la que se dispone que don José Santibáñez Martínez sea considerado como Vocal nato en calidad de Presidente del Grupo de Balnearios del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.	3634
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José García Gómez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a acumulación de quinquenios al sueldo regulador de su haber pasivo	3628	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios de don Belarmino Moro Candelas contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a petición sobre su haber pasivo	3629	Orden de 1 de junio de 1953 por la que se declara subvencionadas las Escuelas de Enseñanza Primaria privada que se indican	3634
Otra de 2 de junio de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos correspondientes al cuarto trimestre del pasado año	3629	Otra de 3 de junio de 1953 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio a doña Pilar Martínez Alamo	3635
		Otra de 3 de junio de 1953 por la que se acepta a doña Ernestina Otero Sestelo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio	3636
		Otra de 5 de junio de 1953 por la que se admite a doña Pilar Martínez Alamo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio	3636
		Otra de 6 de junio de 1953 por la que se distribuye el	

	PAGINA		PAGINA
crédito de 3.500.000 pesetas para el sostenimiento de Colonias Escolares .....	3636	Disponiendo se admita definitivamente a doña Rosario Fuentes Pérez como opositora a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales .....	3642
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para proveer la plaza de Perito Agrícola de los Campos de prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico .....	3642
Orden de 11 de junio de 1953 por la que se autoriza a que los Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase en expectativa de destino puedan ocupar, en comisión, plazas de Inspectores de Trabajo de tercera clase .....	3640	Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao .....	3642
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> — ( <i>Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa</i> ).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa .....	3642
Orden de 3 de febrero de 1953 por la que se acopla al personal en propiedad que se detalla a la nueva plantilla de la Escala de Traductores .....	3640	Convocando concurso para la edición de libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral .....	3643
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		( <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada</i> ).—Anunciando concurso para seleccionar un Maestro de Taller y un Profesor de Formación Manual del Centro de Baza .....	3643
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Jordán de Urriés y Zapiola la sucesión en el título de Barón de la Peña .....	3640	( <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete</i> ).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Hellín .....	3643
<b>HACIENDA.</b> — <i>Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.</i> —Relación de opositores que han aprobado el tercer ejercicio, y convocatoria para la práctica del cuarto .....	3640	Aprobando el expediente de obras de habilitación total, cerramiento y alcantarillado en la Escuela de Trabajo de Tarragona .....	3643
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Acordando la permuta de los respectivos cargos de Interventores de Fondos don Rufo Pérez Olivares Sánchez y don Emilio Gutiérrez Antón .....	3640	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a la «Sociedad Nuevos Riegos El Progreso» la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita .....	3643
Resolviendo, con carácter general, la forma de conceder la excedencia voluntaria a los funcionarios de los Cuerpos nacionales que se hallaban en expectativa de destino .....	3640	Autorizando a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita .....	3644
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a «S. L. Aplicaciones Industriales» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente, el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de un grupo de electro-bomba, con destino a la estación de depuración y elevadora de aguas del trozo séptimo de los canales del Guadalquivir, para el abastecimiento provisional de Cádiz» .....	3641	Autorizando a la Dirección General de Radiodifusión la instalación de la línea eléctrica que se cita .....	3644
Adjudicando a «S. L. Aplicaciones Industriales» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente, el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de estación depuradora y elevadora de aguas del trozo séptimo de los canales del Guadalquivir, para el abastecimiento provisional de Cádiz» .....	3641	Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de junio de 1953 .....	3645
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de «Hidráulica, etc.», de la Escuela de Ingenieros de Minas y nombramiento de la Junta Calificadora .....	3641	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a los Veterinarios a tres cursillos sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las bases que se citan .....	3645
Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino en los Laboratorios de «Física, Topografía, Geodesia y Astronomía» de la Escuela de Ingenieros de Minas .....	3641	Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Soria, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo próximo pasado, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio del año 1953 .....	3645
Convocatoria de concurso-oposición de la plaza de Profesor numerario de «Derecho administrativo, Legislación forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía política y forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes .....	3641	Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Pontevedra, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953 .....	3646
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño a don Salvador Sánchez Terán, Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, a don Salvador Sánchez Terán, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se dispone la destitución de don Fernando Menéndez Arrúe en el cargo de Juez comarcal, con destino en Talavera de la Reina (Toledo).**

De conformidad con lo prevenido en el artículo catorce del Decreto orgánico de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en relación con el doscientos veinticuatro, número cinco, de la Ley orgánica del Poder Judicial; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer la destitución de don Fernando Menéndez Arrúe del cargo de Juez comarcal, con destino en Talavera de la Reina (Toledo), debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se declara jubilado al Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría don José Anguita Sánchez.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y uno del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictado para la ejecución de la Ley de ocho de junio del mismo año, y en el cuarenta y nueve del vigente Estatuto de las Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, accediendo a su solicitud, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Anguita Sánchez, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, que sirve el cargo de Secretario de Sala del Tribunal Supremo, por tener cumplida la edad de sesenta y cinco años exigida al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se indulta a Victorina Jesús Rebollo Villamandos de una cuarta parte de la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Victorina Jesús Rebollo Villamandos, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autora de un delito de asesinato, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinticinco años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Victorina Jesús Rebollo Villamandos de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se indulta a Fernando Bravo Aguirre.**

Visto el expediente de indulto de Fernando Bravo Aguirre, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, como autor responsable de un delito de usurpación de título oficial y de dos delitos de estafa, con la concurrencia en todos ellos de una circunstancia agravante, a la pena de seis años de prisión mayor, por el primero de los delitos, y a la de seis meses de arresto mayor, por cada uno de los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Fernando Bravo Aguirre del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se conmuta a José Martín Bravo la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de José Martín Bravo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos como autor de un delito de robo en casa habitada, por cuantía de cinco mil quinientas diez pesetas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de once años cuatro meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Martín Bravo, conmutándole la pena privativa de libertad de once años cuatro meses y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el general de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se transmite a don Antonio Montes de Oca Cubas y doña Carmen Martínez Alonso, padres del Teniente de Aviación don Benigno Montes de Oca Martín, la pensión que se cita.**

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno doña Raquel Cosmalli Esteva, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida en veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete como viuda del Teniente de Aviación don Benigno Montes de Oca Martín, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Antonio Montes de Oca Cubas y doña Carmen Martínez Alonso, padres del citado causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de

noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Antonio Montes de Oca Cubas y doña Carmen Martín Alonso, padres del Teniente de Aviación don Benigno Montes de Oca Martín, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Raquel Cosmielli Esteva, la cual percibirán a partir del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 sobre ampliación del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.**

El artículo treinta y cinco del Estatuto legal del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, aprobado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, establece la composición del Consejo de Dirección de dicho Organismo y las representaciones que lo integran.

Pero es evidente que en el referido Consejo de Dirección debe tener lugar adecuado la más genuina y completa representación de la Organización sindical, dada la íntima relación existente entre ésta, compendio de los elementos humanos de la producción, y dicho Instituto, cuya finalidad es precisamente la reconstrucción y mejoramiento de los elementos materiales de aquélla.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se amplía la composición del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en un Vocal más, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos, que será designado por la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 22 de mayo de 1953 por el que se reconoce la condición de Profesores adjuntos de Instituto de Enseñanza Media, con todos sus derechos, a los cursillistas de 1936.**

Los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Media que siguieron el curso de selección convocado por Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y seis tenían aprobados los dos primeros ejercicios del curso y realizadas por la mayoría las pruebas del tercero cuando una causa de fuerza mayor impidió la calificación final. Por ello, es equitativo arbitrar el procedimiento a través del cual puedan los citados aspirantes obtener una situación profesional que se corresponda con los méritos que tienen contraídos al haber probado su idoneidad académica en aquel curso, y posteriormente en los servicios prestados a la enseñanza. En garantía del servicio, el Ministerio de Educación Nacional interesó del Consejo Nacional de Educación que dictaminara sobre la solicitud de los cursillistas de mil nove-

cientos treinta y seis de ser nombrados Profesores adjuntos permanentes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, como por diversas disposiciones se reconoció en favor de los cursillistas de la convocatoria de mil novecientos treinta y tres. El citado Cuerpo consultivo—sin perjuicio de declarar la improcedencia de una equiparación automática de dichos cursillistas a los Adjuntos permanentes—elevó en cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos una moción al Ministerio, en la que se reconocen los esfuerzos y sacrificios realizados por los solicitantes y el celo y eficacia que vienen demostrando como Profesores Adjuntos de Centros oficiales o en la Enseñanza privada. Como, por otra parte, la Ley de veintiséis de febrero último, de Ordenación de la Enseñanza Media, establece en su artículo cincuenta y tres que disposiciones especiales regularán las condiciones y pruebas exigidas para obtener el título de Profesor Adjunto, procedo que se resuelva previamente la situación planteada a dichos aspirantes del curso convocado en mil novecientos treinta y seis, en la forma que las razones de equidad y analogía exigen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los aspirantes de los cursos convocados por Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y seis que tuvieron aprobados los dos primeros ejercicios del mismo, y con posterioridad al primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve hayan desempeñado las funciones de Encargados de Cátedra, de Curso o de Profesores adjuntos temporales o interinos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante un mínimo de cinco cursos académicos, serán nombrados Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las materias correspondientes a su condición de cursillistas, previa solicitud y prueba de las condiciones exigidas en el presente Decreto.

**Artículo segundo.**—Los aspirantes de ese mismo curso que también tuvieron aprobados los dos primeros ejercicios del mismo y no hubieran prestado los servicios docentes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a que se refiere el artículo anterior, podrán obtener el nombramiento de Profesor Adjunto de Instituto, acreditando su aptitud en un ejercicio didáctico-pedagógico ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional y compuesto por tres Catedráticos de la misma o análoga asignatura, para que hayan de ser nombrados.

**Artículo tercero.**—Además de las condiciones señaladas en los dos artículos anteriores, los cursillistas que deseen ejercitar el derecho que se les concede en el presente Decreto, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) No pertenecer ya como Catedrático o como Profesor Auxiliar numerario a alguno de los escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

b) Hallarse depurado sin sanción, o justificar la adhesión al Movimiento Nacional, en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

**Artículo cuarto.**—Los aspirantes a quienes se expida el nombramiento de Profesor adjunto, con arreglo a este Decreto, tendrán los derechos y obligaciones que, con carácter permanente, corresponden a este Profesorado.

El Ministerio destinará a estos Profesores adjuntos a los Institutos en que actualmente presten sus servicios, o en su defecto, a los Centros más necesitados de Profesorado, dentro de las plantillas oficiales de cada uno.

**Artículo quinto.**—Los cursillistas a que se refiere el presente Decreto deberán solicitar del Ministerio los beneficios concedidos por el presente Decreto, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando los justificantes de las condiciones señaladas en los artículos precedentes. Transcurrido dicho plazo se considerarán decaídos de los derechos que por este Decreto se les concede.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 sobre regulación de la Junta de Obras de la Universidad de Santiago de Compostela.**

La importancia de las obras que, además de las que actualmente se realizan, han de llevarse a cabo en la Universidad de Santiago de Compostela aconseja, del mismo modo que ya se ha efectuado en otras Universidades y para conseguir unos resultados eficaces y rápidos, la creación de una Junta que se encargue de dar cima a las necesidades que, por lo que se refiere a edificios para fines docentes e instalación de los servicios, existen en el mencionado Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional se crea en Santiago de Compostela una Junta de Obras para la adquisición de solares, construcción de los inmuebles y realización de las instalaciones precisas para las Facultades y servicios universitarios.

**Artículo segundo.**—Esta Junta tendrá personalidad jurídica, a todos los efectos, y estará constituida por las siguientes personas:

**Presidente:** El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

**Vocales:** Un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias, Farmacia y Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, designados por la Junta de cada una de las Facultades; un representante del Gobierno Civil; un representante de la Diputación Provincial; un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela; un representante del Sindicato Español Universitario, y un Secretario-Administrador, que será igualmente Catedrático de la Universidad, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo tercero.**—La Junta podrá asociar a sus tareas cuantos elementos técnicos de cualquier índole juzgue conveniente para el mejor éxito de las mismas.

**Artículo cuarto.**—La Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes e incluso enajenarlos con autorización especial del Ministerio, cuando así lo exijan sus fines.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones periódicas, que será aprobado con arreglo a la legislación vigente.

c) Anunciar los concursos que crea necesarios para la presentación de proyectos o ejecución de obras e instalaciones, resolviendo lo que proceda.

d) Designar el Arquitecto o Arquitectos que han de ejecutar los respectivos proyectos, sean o no autores de los mismos.

e) Ordenar el sistema de ejecución de las obras e instalaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción e instalaciones en curso para subsanar las deficiencias que ofrecieren y proceder a su recepción provisional o definitiva.

g) Distribuir el trabajo entre sus Vocales.

h) Adquirir, con arreglo a los preceptos legales, el mobiliario, menaje y material de todas clases con que han de ser dotados los edificios.

i) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

**Artículo quinto.**—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas o intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que para el cumplimiento de sus fines figuren en los Presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.

c) Los donativos y legados que le hicieren.

d) Las suscripciones periódicas o por una sola vez que recibieren de las personas individuales o colectivas.

e) El producto de la venta de publicaciones, acordada por la Junta.

**Artículo sexto.**—Los proyectos de las obras de construcción o instalación podrán ser informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, o por el Delegado de la misma que expresamente se designe.

**Artículo séptimo.**—Actuará de Ordenador de Pagos el Presidente de la Junta. Los gastos serán intervenidos por un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda. Los libramientos serán expedidos a nombre del Secretario-Administrador. Todos los fondos de que disponga el organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo la rúbrica «Organismo de la Administración del Estado». Los talones de cuenta corriente llevarán las firmas del Presidente, Secretario-Administrador e Interventor Delegado.

**Artículo octavo.**—La Junta rendirá una cuenta anual, que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 29 de mayo de 1953 por el que se crea una Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid.**

La creciente importancia científica y social de la Psicología y la necesidad de procurar que los encargados de llevar a cabo los exámenes psicológicos puedan desempeñar su cometido con plena suficiencia técnica, aconsejan la creación de un Centro en el cual la enseñanza de esa disciplina y la formación de cuantos con diversos fines la cultivan sean debidamente atendidas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea en la Universidad de Madrid, bajo la inmediata dependencia de su Rectorado, una Escuela de Psicología y Psicotecnia

**Artículo segundo.**—El gobierno de dicha Escuela queda encomendado a un Patronato, presidido por el Rector de la Universidad de Madrid e integrado por las siguientes personas: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Medicina; el Director del Instituto «Luis Vives» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Jefe del Departamento de Psicología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria, Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Laboral; un representante de la Sociedad Española de Psicología; el Director del Instituto Nacional de Psicotecnia y tres personas de reconocida competencia en la materia, designadas por el Ministerio de Educación Nacional. Todos los cargos del Patronato serán gratuitos.

**Artículo tercero.**—El Director y el Secretario de la Escuela serán designados por el Ministro de Educación Nacional, oído el Patronato de la Escuela.

**Artículo cuarto.**—El Ministerio de Educación Nacional atenderá a los gastos de la Escuela dentro de sus consignaciones presupuestarias.

**Artículo quinto.**—En un plazo de dos meses, el mencionado Patronato elevará a este Ministerio un proyecto de Reglamento de la Escuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se restablece la denominación de «Nebrija» al Colegio Mayor que actualmente funciona con la de «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid.**

Por Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno se dispuso que el Colegio Mayor, creado en la Universidad de Madrid por el de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve con el nombre de «Nebrija», se denominase «Colegio Mayor de San Felipe y Santiago», acordando dar el primero de estos nombres a otro Colegio Mayor, que debería establecerse más adelante en el primer grupo de Colegios de la Ciudad Universitaria. Este cambio de nombres no ha logrado arraigar en el uso, que continúa utilizando la antigua denominación para el primitivo Colegio.

Conviene evitar las confusiones que ello produce, restableciendo el nombre anterior, que así ha quedado aceptado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El Colegio Mayor, creado en la Universidad de Madrid por Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejará de llamarse de «San Felipe y Santiago» y recobrará su primera denominación de «Colegio Mayor Nebrija».

**Artículo segundo.**—Queda derogado el Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

**DECRETO de 5 de junio de 1953 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria.**

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la Excelentísima Diputación

Provincial de Vizcaya a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe la Diputación.

**Artículo segundo.**—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con el cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección de Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

**Artículo tercero.**—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José García Gómez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a acumulación de quinquenios al sueldo regulador de su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, don José García Gómez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de noviembre de 1951 relativo a acumulación de quinquenios al sueldo regulador de su haber pasivo;

Resultando que el recurrente, a quien ya se había practicado por el Consejo Supremo de Justicia Militar el oportuno

señalamiento de haber pasivo cuando pasó a la situación de retirado, solicitó del indicado Centro se revisara su expediente de pensión, para que fueran tenidos en cuenta como integrantes del regulador los quinquenios con efectos desde 1 de enero de 1950, y a los efectos de rectificación del haber pasivo, se le habían reconocido por la Orden ministerial de Marina, cuya copia adjuntaba;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió que «como la fecha a partir de la cual se conceden estos beneficios es posterior a la del retiro del interesado, los citados quinquenios no los ha percibido ni podido percibir en la situación de actividad, que es requisito indispensable para poder efectuar su acumulación al sueldo a efectos pasivos, por lo que procede desestimar la petición»;

Resultando que contra el acuerdo citado interpuso el interesado recurso de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando en uno y otro, substancialmente, que su derecho

a los quinquenios, cuya acumulación solicitaba, se hallaba expresamente reconocido por Orden ministerial de Marina; que el Consejo Supremo de Justicia Militar carecía de competencia para revocar, y que el considerar a aquéllos como parte integrante del regulador de su pensión, era obligado en vista de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas, citando además el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre), que estimaba un recurso de agravios análogo al ahora interpuesto;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresa y tácitamente sobre el recurso de reposición, acordó desestimar por no aportarse hechos ni invocarse disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta por la acordada recurrida;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y el Reglamento para su aplicación; los acuerdos del Consejo de Ministros de 28

de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre de 1951) y de 21 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1952); la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si deben o no entrar a formar parte del sueldo regulador del haber pasivo del recurrente los quinquenios que después de su retiro, y con efectos administrativos asimismo posteriores a la fecha de su paso a la situación de retirado, le fueron reconocidos por el Ministerio de Marina;

Considerando que la declaración contenida en la Orden del citado Ministerio, según la cual los quinquenios que reconoce con abonables a efectos pasivos, es irrelevante, pues el Consejo Supremo de Justicia Militar no tiene por qué atenderse a las resoluciones que los Ministerios dicten en materia ajena a la competencia de los mismos, como lo es la de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos, dentro de la cual se halla el cálculo de los sueldos reguladores, expresa e íntegramente atribuida por lo que respecta al personal militar, a aquel Supremo Consejo por los artículos 2 y 4 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927;

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que para que un determinado concepto retributivo pueda considerarse parte integrante del sueldo regulador de un haber pasivo es necesario, aparte de tener el carácter de acumulable al sueldo base, en cuanto a las pensiones de régimen normal reguladas por el Estatuto de Clases Pasivas, o bien que la remuneración se haya percibido en activo durante dos años (artículo 18), o bien, en los casos de retiro gorzoso, que se esté percibiendo en el día en que el retiro sobrevenga, siendo preciso, por tanto, en uno y otro supuesto, que las cantidades que han de servir como reguladoras de la pensión hayan sido hechas efectivas al interesado como remuneración propia de la situación de actividad;

Considerando que, según tiene declarado esta jurisdicción (acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1951, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero de 1952), la exigencia del disfrute efectivo «no se refiere tan sólo al sueldo base, sino a todos y cada uno de los conceptos que hayan de formar el sueldo regulador, y, por tanto, y desde luego, a los aumentos periódicos por años de servicios, como lo son los quinquenios»;

Considerando, en suma, que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, en cuanto deniega el cómputo de unos quinquenios que, según consta, no se ha percibido en activo, puesto que se dicen reconocidos con efectos desde 1 de enero de 1950, y tal fecha es posterior a la de retiro del recurrente, se halla plenamente ajustado a derecho; y careciendo de virtualidad la invocación del acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1951, por cuanto a éste se refiere a caso distinto, como lo es el de quinquenios devengados en la situación especial de reserva;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios de don Belarmino Moro Candelas contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a petición sobre su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Belarmino Moro Candelas, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central que le desestima petición relativa a su haber pasivo; y

Resultando que don Belarmino Moro Candelas, Guardia del Cuerpo de Seguridad, fué herido el día 4 de octubre de 1934 por los rebeldes, en Sama de Langreo, en acto de servicio, resultando inutilizado para el mismo, por lo que el Consejo de Ministros, en 6 de febrero de 1936, le señaló la pensión extraordinaria de 3.250 pesetas anuales, 100 por 100 del sueldo que disfrutaba, como comprendido en el artículo 60 del Estatuto de Clases Pasivas, advirtiéndole en la notificación de este acuerdo del derecho que le asistía a recurrir contra él en vía contenciosa;

Resultando que en 14 de febrero de 1950 el interesado elevó escrito a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas manifestando que se creía con derecho a los beneficios otorgados en la Ley de Invalídos, de 25 de septiembre de 1932, base tercera, artículo único, al sueldo del empleo superior, incrementado en un 20 por 100, ya que los sucesos de Asturias en que intervino, y en los que resultó herido, fueron considerados acción de guerra por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, por lo que suponía le fueran concedidos tales beneficios;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas resolvió, en 28 de agosto de 1951, desestimar la petición del señor Moro Candelas, por entender que la Dirección General no está facultada para modificar la resolución del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1936, que es firme y consentida por el interesado, toda vez que contra la misma no interpuso, en tiempo y forma, el recurso procedente, añadiendo, además, que los preceptos invocados no son de aplicación al recurrente, por referirse solamente a funcionarios militares, carácter que no tenía el interesado por pertenecer al Cuerpo de Seguridad;

Resultando que contra dicha resolución recurrió el señor Moro Candelas ante el Tribunal Económico Administrativo Central, que también lo desestimó en 24 de junio de 1952, porque el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1936 se dictó en forma reglamentaria, fué consentido por el recurrente y no entra en las facultades del Tribunal Económico Administrativo Central el revisarlo, máxime cuando las disposiciones que ahora invoca el recurrente son anteriores a la fecha del acuerdo, y, por tanto, hubieron de ser tenidas en cuenta al dictarse aquél;

Resultando que, en tiempo y forma, interpuso el señor Moro Candelas recurso de reposición contra la mencionada resolución, alegando que la ocasión en que fué herido fué una acción de guerra, bajo la dirección de Jefes militares, y que le fué otorgada la Medalla de Sufrimientos por la Patria, de todo lo cual deduce la aplicabilidad del artículo 63 del Estatuto de Clases Pasivas y de la Ley de 15 de octubre de 1932, que habiendo renunciado a los beneficios del Reglamento de 5 de abril de 1938, no puede quedar en inferioridad de condiciones que el personal a quienes tal Reglamento se aplica;

Resultando que el extractado recurso fué desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, inter-

poniendo el interesado, en tiempo y forma, recurso de agravios, en el que insiste en su pretensión y reitera sus alegaciones anteriores, añadiendo que inmediatamente de serle notificada la resolución del Consejo de Ministros, de 6 de febrero de 1936, elevó demanda contra ella ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sin obtener ninguna reparación, y que de no estimarse su pretensión quedaría en inferioridad de condiciones que el personal que, siendo inicialmente hostil a la Causa Nacional, goza hoy de pensiones superiores;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 28 de enero de 1948;

Considerando que se haya interpuesto o no por el interesado el recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 1936, esta Jurisdicción habría de declararse incompetente, porque según doctrina insistente de la misma el recurso de agravios es improcedente contra aquellas resoluciones de la Administración Central que sean pura reiteración de otras anteriores, doctrina que es perfectamente aplicable al presente caso, por cuanto que la resolución que ahora se impugna es, en esencia, pura reiteración de la que dictó el Consejo de Ministros en 6 de febrero de 1936, la cual, además, resulta por su fecha excluida de la competencia de esta Jurisdicción,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos correspondientes al cuarto trimestre del pasado año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas durante el cuarto trimestre del pasado año, esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el 75 por 100 del haber asignado en Presupuesto a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los Títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre de 1952

NOMBRE	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
<b>A Mayores principales</b>					
Valentín Martínez Molinero	249	Dirección General de Aduanas	6-10-52	Jubilación de Plácido López	Conc.
Francisco Medina Toribio	28	Ministerio de Obras Públicas	7-11-52	Idem de Santos García	Elec.
Felipe Gallego Perdices	104	Gobierno Civil de Madrid	2-10-52	Defunción de Acisclo Valladares	Conc.
Mariano Sánchez López	285	Audiencia Territorial de Madrid	11-11-52	Jubilación de Martín Roca	Idem
<b>A Mayores de primera</b>					
Corresponde al ascenso anterior de Este					
ban Tesar Tejedor	152	Ministerio de Educación Nacional	2-10-52	Jubilación de Angel de la Parte.	2.º
Julián Castaño Carrasco	117	Idem id.	6-10-52	Ascenso de Valentin Martínez	1.º
Juan Ruiz Román	154	Idem de Hacienda	18-10-52	Defunción de Gabriel del Hoyo	2.º
Andrés Bernardo Rodríguez Sánchez	119	Idem de Educación Nacional	23-10-52	Idem de José Fernández	1.º
José Muñoz Carrascal	158	Idem id.	2-11-52	Ascenso de Francisco Medina	2.º
Claudio Zapatero Gil	121	Idem de Hacienda	2-11-52	Defunción de José Morales	1.º
Pantaleón Huete Rodríguez	167	Idem id.	3-11-52	Jubilación de Marciano Trocho	2.º
Eutiquiano Pardo Doyague	123	Idem de la Gobernación	7-11-52	Ascenso de Felipe Gallego	1.º
Inocente Sanz Aseño	169	Idem id.	11-11-52	Idem de Mariano Sánchez	2.º
Alfredo Rodríguez Seguelros	130	Idem id.	26-11-52	Defunción de Enrique Mañas	1.º
José Romano Sola	171	Idem de Educación Nacional	26-11-52	Idem de Alvaro Segade	2.º
Jesús Roldán Batanero	132	Idem de Hacienda	27-12-52	Jubilación de Santiago Insua	1.º
Amador Giraldez Cavaleiro	181	Idem de Educación Nacional	29-12-52	Idem de Inocente Rubio	2.º
Castor Areta Aldacur	181	Idem de Educación Nacional	29-12-52	Idem de Inocente Rubio	2.º
<b>A Mayores de segunda</b>					
Luis Gómez Cámara	210	Ministerio de Educación Nacional	2-10-52	Baja de Demetrio A. Hernández	1.º
Aurelio González Coronado	215	Idem de Industria	2-10-52	Idem de José F. Cubas	2.º
Ramón Jiménez Padilla	212	Idem de la Gobernación	2-10-52	Ascenso de Esteban Tesán	1.º
Alfonso Amorós Aparicio	216	Idem de Educación Nacional	6-10-52	Idem de Julián Castaño	2.º
Mariano Fernández González	214	Idem id.	7-10-52	Idem de Juan Ruiz	1.º
Miguel Gutiérrez Valero	217	Idem de Hacienda	18-10-52	Idem de A. B. Rodríguez	2.º
Justo Serna Salvador	218	Idem de Educación Nacional	23-10-52	Idem de José Muñoz	1.º
Arturo Alonso López	221	Idem de Hacienda	31-10-52	Jubilación de Carlos Argüens	2.º
Felipe Díaz Escudero	222	Idem id.	2-11-52	Ascenso de Claudio Zapatero	1.º
Pablo García Cortés	224	Idem de Comercio	2-11-52	Idem de Pantaleón Huete	2.º
Juan Miras Castillo	233	Idem de Educación Nacional	3-11-52	Idem de Eutiquiano Pardo	1.º
Francisco Pedro Cordovilla Roda	231	Idem de Hacienda	7-11-52	Ascenso de Inocente Sanz	2.º
Hilario Delgado Barrio	225	Idem de Educación Nacional	7-11-52	Jubilación de Diego Mesa	1.º
Eulian Pérez de Ancos	234	Idem de Hacienda	11-11-52	Ascenso de Alfredo Rodríguez	2.º
Elías Hernández Pérez	227	Idem de la Gobernación	26-11-52	Idem de José Romazo	1.º
Al reintegro de un excedente	228	Idem de Obras Públicas	26-11-52	Idem de Jesús Roldán	2.º
Juan López Rodríguez	246	Idem de Hacienda	30-11-52	Defunción de Manuel Martínez	1.º
Antonio Serrano Matamala	233	Idem de Educación Nacional	3-12-52	Idem de Francisco Valero	2.º
Teodoro Calvo Pérez	248	Idem de Hacienda	15-12-52	Idem de Antonio Camacho	1.º
Manuel Emilio Lombos García	237	Idem de Industria	27-12-52	Jubilación de Justo Ontavilla	2.º
Julio Muñoz Matro	250	Idem de Educación Nacional	29-12-52	Ascenso de Amador Giraldez	1.º
Rafael Gilibert Valero	239	Idem de Educación Nacional	31-12-52	Idem de Castor Areta	2.º
Félix Rincón Rincón	239	Idem id.	31-12-52	Defunción de Domingo J. Jiménez	1.º
<b>A Mayores de tercera</b>					
Ricardo Bará Ribes	275	Ministerio de Educación Nacional	1-10-52	Defunción de Manuel Cobo.	2.º
Francisco Iglesias González	S. n.	Idem de la Gobernación	1-10-52	Idem de Manuel Fernández	
Faustino Chaves Bravo	276	Idem id.	2-10-52	Ascenso de Luis Gómez.	
Faustino Bravo de Llanos	277	Idem de Obras Públicas	2-10-52	Idem de Aurelio González.	
Sebastián Vazquez García	278	Idem de Educación Nacional	6-10-52	Idem de Ramón Jiménez.	
Uacinto Potenciano Robledano	279	Presidencia del Gobierno	6-10-52	Idem de Alfonso Amorós.	
Antonio Velázquez Sánchez	281	Ministerio de Hacienda	7-10-52	Idem de Mariano Fernández.	
Agustín Iglesias Pascasio	282	Idem de Educación Nacional	13-10-52	Defunción de Enrique Tello.	



Amadeo Alamo Miguel .....	283
Aurelio Santamaría Bustillo .....	284
Vicente Gisbert Auxán .....	285
Francisco Martínez Montalbán .....	286
Doroteo Eladio Rodríguez Rastrojo .....	287
Juan Castro Dueñas .....	288
Paulino González de la Presa .....	289
Pedro Lechuga Moya .....	290
José María Martínez Izquierdo .....	291
Canuto Manuel Castaño Mateos .....	292
Leandro Morales Martínez .....	293
Mariano Las Heras Amó .....	294
Rafael Peñalver García .....	295
Ramiro Fernández Fernández .....	296
Cayetano Alonso Aranda .....	297
Ramón García del Carmen .....	298
Mariano Atares Gracia .....	299
Florentino Martínez Díaz .....	300
Luis Tinoco Sánchez .....	301
Lázaro Peña Nadal .....	302
Anastasio Azuara Pancorbo .....	303
Salvador Salguero Ortega .....	305
Domingo Maestre Maestre .....	307
Mateo Ugidos Carballo .....	308

A Porteros primeros

Bonifacio Conde Cid .....	318
José Izquierdo Izquierdo .....	319
Constando Godos Redondo .....	320
Félix Rodríguez Acero .....	321
Antonio Fernández García .....	322
Raimundo Zurro Luján .....	323
Manuel Fernández Espinosa .....	324
Valentín García Sanz .....	325
Francisco Hidalgo Muñoz .....	326
Manuel Rodríguez García .....	327
Julián Vicente Muñiz .....	328
Félix Redondo Canora .....	329
Lidio Bengoa Lazcano .....	330
Lisardo Gamazo Lorenzo .....	331
Jesús Aja San Martín .....	332
Ricardo San Millán Cerezo .....	333
Severino Osta Fuentes .....	334
Teodosio Arce Hidalgo .....	335
Francisco Cardo Vergara .....	336
Juan Carrillo López .....	337
Pedro García Sanz .....	338
Angel Castro Lobato .....	339
Eusterio Albertos de Pedro .....	340
Justiniano Holguin Gangoso .....	341
Juan Ramón Castiello Lozano .....	342
Lino Caribano Rodero .....	343
Juan Marina Gutiérrez .....	344
Miguel Palomero Calvo .....	345
Manuel Perera Blanco .....	346
Ambrosio Martínez Martínez .....	348
Angel Muñoz Pastor .....	349
Benigno Fernández Alvarez .....	350
Al reintegro de un excedente .....	351

A Porteros segundos

Corresponde al ascenso anterior de Juan .....	
García Cepedello .....	
Juan Meneses Meneses .....	
Basilio Cuesta Martín .....	
José Gómez Esteban .....	
Máximo Leal Mozo .....	

Ret. — S. n.  
Idem id. ....  
Idem id. ....  
Idem id. ....

Idem de Hacienda .....	18-10-52
Idem de Educación Nacional .....	23-10-52
Idem de Trabajo .....	31-10-52
Idem de Educación Nacional .....	2-11-52
Idem de la Gobernación .....	2-11-52
Idem de Hacienda .....	3-11-52
Idem de Educación Nacional .....	4-11-52
Defunción de Vicente Sánchez .....	7-11-52
Defunción de Francisco P. Cordovilla .....	7-11-52
Idem de Hilario Delgado .....	7-11-52
Idem de Julián Pérez .....	11-11-52
Jubilación de Valero Gironell .....	15-11-52
Idem de Juan López .....	26-11-52
Idem de Eneas Hernández .....	27-11-52
Idem de Antonio Serrano .....	30-11-52
Idem de Teodoro Calvo .....	3-12-52
Defunción de Segundo Talegón .....	5-12-52
Jubilación de Emilio Conde .....	15-12-52
Ascenso de Manuel E. Lombos .....	15-12-52
Defunción de Santos Casado .....	17-12-52
Defunción de Julio Muñoz .....	27-12-52
Idem de Rafael Gilibert .....	29-12-52
Jubilación de Trófilo Pérez .....	30-12-52
Ascenso de Félix Rincón .....	31-12-52

Idem de Hacienda .....	1-10-52
Idem de Educación Nacional .....	1-10-52
Idem de Trabajo .....	2-10-52
Idem de Educación Nacional .....	2-10-52
Idem de la Gobernación .....	2-10-52
Idem de Hacienda .....	6-10-52
Idem de Educación Nacional .....	7-10-52
Idem de Agustín Iglesias .....	13-10-52
Idem de Aurelio Alonso .....	18-10-52
Idem de Amadeo Alonso .....	23-10-52
Idem de Vicente Gisbert .....	31-10-52
Idem de Francisco Martínez .....	2-11-52
Idem de Doroteo E. Rodríguez .....	2-11-52
Idem de Juan Castro .....	3-11-52
Idem de Paulino González .....	4-11-52
Idem de Pedro Lechuga .....	7-11-52
Idem de José María Martínez .....	7-11-52
Idem de Canuto M. Castaño .....	11-11-52
Idem de Leandro Morales .....	15-11-52
Idem de Mariano Las Heras .....	15-11-52
Idem de Rafael Peñalver .....	15-11-52
Idem de Ramiro Fernández .....	26-11-52
Idem de Cayetano Alonso .....	27-11-52
Idem de Ramón García .....	3-12-52
Idem de Mariano Atares .....	5-12-52
Idem de Florentino Martínez .....	15-12-52
Idem de Lázaro Peña .....	15-12-52
Idem de Anastasio Azuara .....	17-12-52
Idem de Saturnino Salguero .....	27-12-52
Idem de Domingo Maestre .....	29-12-52
Idem de Mateo Ugidos .....	30-12-52
Jubilación de Martín Garzón .....	31-12-52

Ascenso de Miguel Gutiérrez .....	
Idem de Justo Serna .....	
Idem de Arturo Alonso .....	
Idem de Pablo Díaz .....	
Idem de Juan Miras .....	
Idem de Mariano Cañardo .....	
Defunción de Vicente Sánchez .....	
Defunción de Francisco P. Cordovilla .....	
Idem de Hilario Delgado .....	
Idem de Julián Pérez .....	
Jubilación de Valero Gironell .....	
Idem de Juan López .....	
Idem de Eneas Hernández .....	
Idem de Antonio Serrano .....	
Idem de Teodoro Calvo .....	
Defunción de Segundo Talegón .....	
Jubilación de Emilio Conde .....	
Ascenso de Manuel E. Lombos .....	
Defunción de Santos Casado .....	
Defunción de Julio Muñoz .....	
Idem de Rafael Gilibert .....	
Jubilación de Trófilo Pérez .....	
Ascenso de Félix Rincón .....	

Ascenso de Ricardo Barat .....	
Idem de Francisco Iglesias .....	
Idem de Faustino Chaves .....	
Idem de Faustino Bravo .....	
Idem de Sebastián Vazquez .....	
Idem de Jacinto Potenciano .....	
Idem de Antonio Velázquez .....	
Idem de Agustín Iglesias .....	
Idem de Aurelio Alonso .....	
Idem de Aurelio Santamaría .....	
Idem de Vicente Gisbert .....	
Idem de Francisco Martínez .....	
Idem de Doroteo E. Rodríguez .....	
Idem de Juan Castro .....	
Idem de Paulino González .....	
Idem de Pedro Lechuga .....	
Idem de José María Martínez .....	
Idem de Canuto M. Castaño .....	
Idem de Leandro Morales .....	
Idem de Mariano Las Heras .....	
Idem de Rafael Peñalver .....	
Idem de Ramiro Fernández .....	
Idem de Cayetano Alonso .....	
Idem de Ramón García .....	
Idem de Mariano Atares .....	
Idem de Florentino Martínez .....	
Idem de Luis Tinoco .....	
Idem de Lázaro Peña .....	
Idem de Anastasio Azuara .....	
Idem de Saturnino Salguero .....	
Idem de Domingo Maestre .....	
Idem de Mateo Ugidos .....	
Jubilación de Martín Garzón .....	

Ascenso de Bonifacio Conde .....	
Idem de José Izquierdo .....	
Idem de Constando Godos .....	
Idem de Félix Rodríguez .....	
Idem de Antonio Fernández .....	

N O M B R E S	Numero de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
Cándido Ballesteros de Antonio	Idem id.	Ministerio de Educación Nacional	2-10-52	Excedencia de Arturo Alvarez.	
Dionisio Mascareñas García	Idem id.	Idem id.	6-10-52	Ascenso de Raimundo Zúrrro.	
Juan Sánchez Fernández	Idem id.	Idem id.	7-10-52	Idem de Manuel Fernández.	
Antonio Verú Gallego	Idem id.	Idem id.	10-10-52	Defunción de Vicente Sánchez.	
Gumersindo Bamba Novo	Idem id.	Idem de la Gobernación	13-10-52	Ascenso de Valentín García.	
Máximo Santiago Page Villarreal	Idem id.	Idem id.	14-10-52	Defunción de Roque Llamas.	
Antonio Ortega Molina	Idem id.	Idem de Educación Nacional	18-10-52	Ascenso de Francisco Hidalgo.	
Cristóbal Pérez Sánchez	Idem id.	Idem de la Gobernación	23-10-52	Idem de Manuel Rodríguez.	
Luis Núñez de Arenas García	Idem id.	Idem de Educación Nacional	31-10-52	Idem de Julián Vicente.	
Manuel Astray Sánchez	Idem id.	Presidencia del Gobierno	1-11-52	Excedencia de Antonio Cazortia.	
Alfredo González Cagide	Idem id.	Ministerio de Educación Nacional	2-11-52	Ascenso de Félix Redondo.	
Antonio Adrados Baño	Idem id.	Idem id.	2-11-52	Idem de Lidio Bengoa.	
Manuel Rodríguez Barroso	Idem id.	Idem de la Gobernación	3-11-52	Idem de Lisardo Gamazo.	
Crescencio Huerta Martínez	Idem id.	Idem de Educación Nacional	4-11-52	Idem de Jesús Ala.	
Antonio León Martín	Idem id.	Idem de Hacienda	7-11-52	Idem de Ricardo San Millán.	
Valeriano Ortega Poliz	Idem id.	Idem de la Gobernación	7-11-52	Idem de Severino Osua.	
José González Sánchez Trigueros	Idem id.	Idem de Agricultura	7-11-52	Idem de Teodosio Arce.	
Manuel Maldonado Serrano	Idem id.	Idem de Trabajo	11-11-52	Idem de Francisco Cardo.	
Manuel Jiménez López	Idem id.	Idem de Educación Nacional	15-11-52	Idem de Juan Carrillo.	
Pablo López Iglesias	Idem id.	Idem de la Gobernación	26-11-52	Idem de Pedro García.	
Primitivo Hinarelos Sáez	Idem id.	Idem de Educación Nacional	27-11-52	Idem de Angel Castro.	
Pedro Andrés Rex	Idem id.	Idem id.	30-11-52	Idem de Eusterio Albertos.	
Andrés Calvo Aparicio	Idem id.	Idem de Hacienda	3-12-52	Idem de Justiniano Holoquin.	
Germán Pradas Moreno	Idem id.	Idem de Educación Nacional	6-12-52	Idem de Juan R. Castillo.	
Al regreso de un excedente	Idem id.	Idem de Educación Nacional	15-12-52	Idem de Lino Cañibano.	
Amador Fernández Martín	Idem id.	Ministerio de Educación Nacional	17-12-52	Idem de Juan Marina.	
José Bernabéu Mari	Idem id.	Idem id.	26-12-52	Idem de Miguel Palomero.	
Justo Calvo Méndez	Idem id.	Idem de Hacienda	27-12-52	Defunción de Pascual Pallares.	
Antonio Cendán Paz	Idem id.	Idem de Educación Nacional	29-12-52	Ascenso de Manuel Perera.	
Juan Lajarín Pérez	Idem id.	Idem de Justicia	30-12-52	Idem de Ambrosio Martínez.	
Juan Bautista Masanel Cánovas	Idem id.	Idem de Hacienda	30-12-52	Idem de Angel Muñoz.	
Juan Megías González	Idem id.	Idem de Hacienda	31-12-52	Idem de Benigno Fernández.	

Madrid, 2 de junio de 1953—Luis Carrero.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental española del Policía de primera Blas de León Figueroa.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licenciado a petición propia, el Policía de primera, con destino en las Tropas de Policía de Ifni, Blas de León Figueroa, procedente de la Batería a Lomo de Ifni, a la que pertenece, a la fuerza sin haber, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se anuncia un «concurso especial» para cubrir una vacante de Bibliotecario traductor de inglés y alemán en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marañosa de Santa Bárbara), puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y artículo primero de la Orden de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Se anuncia en «Concurso especial» una vacante de Bibliotecario traductor de inglés y alemán, existente en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Marañosa de Santa Bárbara), dotada de los siguientes emolumentos: Sueldo anual, 15.000 pesetas; quinquenios del 5 por 100 del sueldo base, cuando le corresponda; 3.750 pesetas anuales por el 25 por 100 de plus de carestía de vida; 781,25 pesetas, por media paga extraordinaria en 18 de julio, y pesetas 1.562,50 por una paga extraordinaria en Navidad, y disfrutarán de veinte días al año de vacaciones retribuidas.

Artículo segundo.—Este destino queda clasificado como comprendido en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley citada, es decir, que en él se percibirán todos los devengos citados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Podrá ser solicitado por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que se encuentren clasificados por Orden de esta Presidencia para pedir destino civil.

Deberán hacer la petición con arreglo al modelo publicado en la Orden de esta Presidencia de 19 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 89) y acompañarla de la documentación que acredite traduce inglés y alemán.

Artículo cuarto.— Los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde estén destinados los solicitantes deberán tener en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145), relativa a la documentación militar que debe acompañar las referidas peticiones.

Artículo quinto.—El plazo de admisión de peticiones en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, número 10), será el de quince días naturales, a partir del siguiente en que se reproduzca en el «Diario Oficial» del Ejército respectivo la presente Orden.

Artículo sexto.—Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias, deberán dar curso a las instancias, directamente, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Artículo séptimo.—Terminado el plazo de admisión de peticiones la Junta Calificadora, de acuerdo con el Laboratorio Químico Central de Armamento, señalará fecha para que los peticionarios se presenten ante un tribunal designado por dicho Laboratorio donde deberán acreditar sus conocimientos de inglés y alemán.

La referida fecha le será comunicada a los interesados con tiempo suficiente, haciendo sus viajes por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Artículo octavo.—Señalado por el Laboratorio Químico Central de Armamento el aspirante que reúna mejores condiciones, le será adjudicado el destino con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros,

*ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se adjudica al Sargento de Infantería don Laurentino Rodríguez Blanco una vacante de primera clase.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Infantería don Laurentino Rodríguez Blanco, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería número 3, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación por Orden de 24 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1 de 1953), pasando a la situación de «Colocados», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa de don Manuel Blasco Garcia, con domicilio social en Ceuta, Sociedad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial en calidad de Auxiliar administrativo en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de primera clase (Grupo administrativo).

El Sargento mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se adjudica al Sargento de Artillería don Emilio Pérez Estévez una vacante de primera clase.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Artillería don Emilio Pérez Estévez, con destino en el Regimiento del Arma número 27, que fué clasificado para

solicitar destinos de primera categoría por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155), pasando a la situación de «Colocados», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa de don Agapito Alvarez Prieto, con domicilio social en Astorga (León). Sociedad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Auxiliar administrativo en los almacenes que dicha empresa posee en Valderrey (León). Este destino queda clasificado como de primera clase (Grupo administrativo).

El Sargento mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

*ORDEN de 13 de junio de 1953 sobre el establecimiento de determinadas medidas de protección a la industria de producción de fibras textiles artificiales.*

Excmos. Sres.: Las condiciones en que actualmente se desenvuelve la producción de fibras textiles artificiales, y las circunstancias que concurren en el mercado de estas fibras cuya fabricación fué declarada de «interés nacional» por Decreto de 15 de marzo de 1940, aconsejan la implantación, siquiera sea con carácter transitorio, de las medidas de protección a dicha industria prevista en el artículo cuarto del citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre establecimiento y protección de industrias de «interés nacional».

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El Centro Algodonero Nacional y cualquier otro Organismo o entidad que tenga a su cargo funciones de distribución o suministro de algodón, nacional o extranjero, a los industriales consumidores, exigirá de éstos, cualquiera que sea el destino que se dé a sus manufacturas, la entrega de un certificado o documento expedido por las Sociedades declaradas de «interés nacional», productoras de fibra cortada a la viscosa, por el cual se acredite haber realizado o convenido con dichos industriales el suministro de esta fibra en cantidad igual o superior al 17,50 por 100 del peso de algodón que pretendan retirar. Los mencionados Organismos y Entidades no entregarán cantidad alguna de algodón a los industriales que no hayan cumplido previamente el mencionado requisito.

Asimismo, los fabricantes textiles que sean autorizados para importar algodón con destino al consumo propio de sus industrias, no podrán retirar esta mercancía de la Aduana correspondiente, sin la previa entrega en la misma del justificante a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera que sea el destino que se dé a sus manufacturas.

Se exceptúa de la obligación que establece el párrafo anterior el algodón importado como contrapartida de las exportaciones de tejidos de algodón realizadas a los mercados extranjeros.

2.º Los fabricantes nacionales de fibra cortada a la viscosa venderán a los industriales consumidores el 17,50 por 100 de fibra a que se refiere el punto anterior, al precio máximo de 33 pesetas el

kilogramo, en las mismas condiciones de entrega que rigen en la actualidad. Este precio se entenderá para la fibra de tipo y características normales, en calidad brillante y de primera, y con una longitud máxima de 40 mm.

Para el resto de dicha fibra, no afectado por esta disposición, continuará subsistente el régimen de libertad de precios, distribución y comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el punto primero de la Orden de esta Presidencia de 5 de julio de 1952.

3.º El Centro Algodonero Nacional y los Organismos o Entidades a que se alude en el punto primero de la presente Orden quedan obligados a remitir mensualmente al Ministerio de Industria relación detallada de los suministros de algodón efectuados a los consumidores, así como de las cantidades de fibra cortada que éstos hayan justificado para poder retirar el algodón. Igual información y en el mismo plazo enviarán al citado Ministerio las Administraciones de Aduanas, con referencia a lo que se dispone en el párrafo segundo del punto primero.

Las industrias de «interés nacional» que se mencionan en esta disposición remitirán también mensualmente al Ministerio de Industria, por conducto de los respectivos Administradores-Delegados de dicho Ministerio, copias de los certificados expedidos a los consumidores.

4.º Los Administradores-Delegados que anteriormente se citan, los Delegados de los Ministerios de Industria y de Comercio en el Consorcio de Industrias Textiles Algodoneras y en el Centro Algodonero Nacional, la Dirección General de Aduanas y el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, tanto en lo que afecta al algodón nacional intervenido como al de libre disposición de las Entidades concesionarias y de los agricultores, vigilarán, dentro de sus respectivas competencias, el cumplimiento de cuanto se dispone por la presente Orden.

5.º La desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de los preceptos de esta Orden se sancionará con arreglo a lo previsto en la Ley de 4 de enero de 1941 y disposiciones concordantes.

6.º Los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y de Comercio, en virtud de sus atribuciones, dictarán las disposiciones que consideren convenientes para el desarrollo de cuanto se establece en la presente Orden.

7.º Esta Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

*Rectificación a la Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se clasificaban para solicitar destinos de las clases que se indican a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la Primera Región Militar la prueba de aptitud.*

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la relación que se citaba en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, de 12 de junio de 1953, páginas 3569 a 3575, se rectifican en la forma que a continuación se expresa:

Página 3569.—En el párrafo sexto, de la segunda columna, contando de abajo a arriba, donde dice: Brigada Infantería don Manuel Morales Leones, debe decir: Brigada de Ingenieros.

Página 3573.—En el párrafo séptimo, de la segunda columna, contando de abajo

a arriba, donde dice: Sargento de Infantería don Teófilo Merino Alejo, debe decir: Don Teófilo.

*Rectificación a la Orden de 2 de junio de 1953 por la que se publicaba una relación de personal del Ejército de Tierra al cual se le concede el ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario»*

Habiéndose padecido algunos errores, de imprenta en la relación que se citaba en dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, de 12 de junio de 1953, páginas 3578 a 3586, quedan rectificadas en la forma que a continuación se indica:

Página 3584:

En el centro de la tercera columna, don Sebastián Sitsar Serdá, donde dice: Fenalix, debe decir: Villanix.

Página 3585:

En la primera columna, noveno párrafo, don Manuel Manias Fernández, donde dice: Viñarillo, debe decir: Villariño.

En el párrafo siguiente, don Luis García Gómez, donde dice: Del Regimiento número 42, en Gualcázar (Córdoba), debe decir: Del Regimiento Artillería número 42, en Guadalcazar (Córdoba).

En la segunda columna, noveno párrafo de abajo a arriba, don Nicasio Alvarez Casado, donde dice: D. Nicasio, debe decir: Don Nicasio.

En la misma columna, quinto párrafo, de abajo a arriba, don Juan Lompart Vallori, donde dice: Lompart, debe decir: Llompart.

Página 3586:

En la segunda columna, párrafo 12, don Cecilio Monzu Salguero, donde dice: La Coruña, debe suprimirse.

En la misma columna, párrafo 14, don Francisco Soto Vázquez, en lugar de lo que dice: debe decir: De disponible forzoso en la 8.ª R. M. en Carballedo (Lugo).

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que se dispone que la Compañía «Comag, Sociedad Anónima», de Barcelona y Kogo, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Comag, S. A.» de Barcelona y Kogo, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por este Departamento en la Orden de 15 de marzo de 1949.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1953.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Belén Fernandez Agustin.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Belén Fernández Agustín, con destino en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 29 de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Germán Fernández Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Francisco Rivalta Codorni.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Francisco Rivalta Codorni, con destino en el Juzgado Comarcal de La Unión (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 29 de abril del corriente año, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Belén Fernández Agustín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 8 de junio de 1953 por la que se dispone que don José Santibáñez Martínez sea considerado como Vocal nato en calidad de Presidente del Grupo de Bañerios del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que en fecha 13 del pasado mayo dirige a este Departamento el Jefe del Sindicato Nacio-

nal de Hostelería y Similares, solicitando que en la Junta Asesora de Bañerios y Aguas Mineromedicinales, recientemente reorganizada por Ordenes ministeriales de 9 de marzo y 11 de mayo últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo y 16 de mayo del corriente año), se le conceda, por una parte, y en calidad de Vocal nato, al Presidente del Grupo de Bañerios de dicho Sindicato, y por otra, a don Antonio Collar Giménez, también dependiente del mismo, en calidad de representante del Grupo de Aguas embotelladas;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que don José Santibáñez Martínez, que en la mencionada Orden ministerial de 11 de mayo pasado figura como Vocal representante de Establecimientos de Aguas embotelladas, sea considerado en lo sucesivo como Vocal nato en calidad de Presidente del Grupo de Bañerios del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.

Y que en representación del Grupo de Aguas embotelladas figure don Antonio Collar Giménez en calidad de Vocal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se declara subvencionadas las Escuelas de Enseñanza Primaria Privada que se indican.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias suscritas por los representantes legales de Centros o Corporaciones dedicados a la enseñanza primaria, en solicitud de que les sea concedida la declaración de Escuelas subvencionadas a los efectos de la Orden de 9 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), así como los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros que a continuación se relacionan sean inscritos en el fichero de Escuelas privadas, con la consideración de subvencionadas:

### BARCELONA

Escuelas gratuitas de la Asociación Bonanova, dependiente de Colegio de Nuestra Señora de la Bonanova, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, situadas en la calle de Playa de Somorrostro, número 14, de la capital (dos grados).

Colegio-Asilo de la Casa de Nuestra Señora de la Misericordia, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la calle de Elisabeth, números 8 y 10, de la capital (tres grados).

Colegio del «Santísimo Sacramento», de la Congregación de RR. Misioneras del Santísimo Sacramento, de la calle de Encarnación, números 62 y 64, de la capital (Gracia) (dos grados).

Colegio de «San José», de la Congregación de HH. Carmelitas Teresas de San José, situado en la calle Verntallat, número 1, de la capital (Gracia) (cuatro grados).

Colegio de «San Joaquín», dirigido por

Hermanas Carmelitas de la Caridad, con residencia en la calle Alba, número 7, de Granollers (un grado).

Escuela Popular de «San Juan Bautista, de La Salle», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, sito en la calle de La Salle, número 14, de Manresa (tres grados).

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» de las HH. Tl. Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, situado en la calle de Mosén Jacinto Verdagué, 21, de Mataró (un grado).

Escuela «Mutua Escolar Padre Ramón», de los HH. de las Escuelas Cristianas, situadas en la avenida de La Salle, de Pobla de Lillet (tres grados).

Escuela de la «Sagrada Familia», enclavada en la avenida del Ejército Español, de Sabadell (seis grados).

Colegio «Beaterio de Santa Catalina de Sena», de las RR. Beatas Dominicas, con residencia en plaza de la Catedral, número 2, de Vich (cuatro grados).

#### LA CORUÑA

Colegio de la Compañía de María «La Enseñanza», establecido en la Ciudad Jardín, de la capital (un grado).

#### CUENCA

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de San Clemente (cuatro grados).

#### GERONA

Colegio del «Inmaculado Corazón de María», de las RR. Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, establecido en la calle de San José, de Lloret de Mar (dos grados).

#### GRANADA

Colegio de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de los «Hijas de Cristo Rey», calle de San Marcos, número 7, de Gálera (un grado).

Escuela de «Cristo Rey y de Sagrada Familia», de las «Hijas de Cristo Rey», calle de la Plaza, de Montejicar (dos grados).

#### GUIPUZCOA

Colegio «Regina Apostolorum», de las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María, establecido en Villa San José, Alto de Miraconcha, de San Sebastián (un grado).

«Escuela Parroquial del Buen Pastor», de San Sebastián (un grado).

Colegio «La Milagrosa», del Instituto Religioso de las Hijas de la Caridad, establecido en la calle de San Pedro, número 2, de Andoain (tres grados).

Colegio «Escuelas de la Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, calle de San Francisco, de Elgoibar (dos grados).

Escuela gratuita «El Pilar», dependiente de la Congregación de RR. de la Compañía de María, situada en la localidad de Irún, calle de Prudencia Arbide (tres grados).

Colegio del «Amor Misericordioso», de las Religiosas Dominicas de la Apunclata, establecido en Pasajes Ancho (dos grados).

#### J A E N

Escuela del «Niño Jesús de Praga», de la Junta de Damas Protectoras de la Escuela gratuita, establecida en la calle Ejido de la Alcantarilla, número 12, de la capital (tres grados).

#### LERIDA

Escuela de la Minera Industrial Pirenaica, S. A., sito en la carretera de Villaller, sin número, de Pont de Suert (un grado).

#### MADRID

Escuelas de «San José de la Montaña», del Asilo de San José de la Montaña, instaladas en la calle de Caracas, número 17, de la capital (cinco grados).

Escuela de «Nuestra Señora de la Paz», de la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz, sito en Valderribas, número 35, de la capital (un grado).

Escuela de las Damas Catequistas, de la calle de Nicasio Gallego, número 8, de la capital (nueve grados).

Colegio de «San Nicolás de Bari», establecido en la calle de la Ilustración, número 2, de la capital (un grado).

Colegio de la «Divina Infantil», de las RR. Esclavas de la Divina Infantil, establecido en Eugenia de Montijo, número 44, de Carabanchel Bajo (dos grados).

Colegio del «Amor de Dios», de la Congregación de Religiosas del Amor de Dios, establecido en la calle de Felipe IV, número 2, de Navacarnero (un grado).

Escuelas del Convento de Religiosas Franciscanas Clarisas Descalzas, establecido en la calle de Lerma, número 2, de Valdemoro (un grado).

#### MURCIA

Asilo-Colegio de «San Carlos», de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima, de la capital (dos grados).

Escuelas de la Tienda Asilo «Nuestra Señora de la Fuensanta», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, establecida en la calle de Eulogio Soriano, de la capital (dos grados).

Colegio de «Santa María Micaela del Santísimo Sacramento», del Instituto de RR. Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, establecido en el paseo de Alfonso XIII, número 1, de Cartagena (dos grados).

Escuela Parroquial de «San Miguel Arcángel», de la Parroquia de San Miguel, establecido en la calle de Su Santidad Pío XII, de Mula (dos grados).

#### NAVARRA

Colegio del «Sagrado Corazón», de la Congregación de Hermanos del Sagrado Corazón, situado en la calle de Magallón, número 10, de Tudela (dos grados).

#### ORENSE

Colegio de la «Divina Pastora», de las RR. Terciarias Franciscanas, de la capital (un grado).

#### PALENCIA

Escuelas de «La Milagrosa», que funcionan en el Hospital de San Antolín y San Bartolomé, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, establecido en la plazuela de Cervantes, de la capital (tres grados).

#### PONTEVEDRA

Escuelas de «San Antonio de Padua», de las MM. Franciscanas Misioneras de María, establecida en la plaza del Generalísimo Franco, número 4, de Tuy (dos grados).

#### SEVILLA

Escuela «Nuestra Señora de Lourdes», de las HH. de la Compañía de la Cruz, establecida en la calle del General Chincilla, de Carmona (dos grados).

Escuela del «Purísimo Corazón de María», de las HH. de la Compañía de la Cruz, situado en la calle Corbacho Reina, de Montellano (dos grados).

Colegio de «Santa Angeda», de la Congregación de Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, situado en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, número 1, de Osuna (un grado).

Escuela del «Sagrado Corazón», de las HH. de la Compañía de la Cruz, establecida en la calle Francisco Fuentes Bravo, número 1, de Villanueva de las Minas (tres grados).

#### TOLEDO

Colegio de «María Inmaculada», de Escalona de Alberche (cuatro grados).

#### VALENCIA

Escuelas de la Casa de Nuestra Señora de la Misericordia, del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecidas en la calle de Trinitarios, número 3, de la capital (siete grados).

Colegio de la «Virgen del Castillo», de los PP. Franciscanos del Santuario del Castillo, de Cullera (un grado).

Escuela de «San José de la Montaña», de la Congregación de MM. de los Desamparados, situada en la calle del Generalísimo, número 47, en Chêste (tres grados).

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la Congregación de las HH. de la Doctrina Cristiana, situado en la plaza del Caudillo, número 7, de Mislata (un grado).

#### VIZCAYA

Colegio de «Santa Teresa», de las RR. Carmelitas de la Caridad, instalado en la calle de Barraincúa, número 2, de Bilbao (dos grados).

#### ZARAGOZA

Colegio de «María Auxiliadora», de las Hijas de María Auxiliadora, Salesianas de San Juan Bosco, establecido en la avenida de San José, número 210, de la capital (tres grados).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio a doña Pilar Martínez Alamo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Pilar Martínez Alamo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Pedagogía» de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander, que fueron convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de abril, con el nuevo plazo a que alude la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de junio de 1953 por la que se acepta a doña Ernestina Otero Sestelo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Ernestina Otero Sestelo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía», de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial fecha 2 del actual.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Ernestina Otero Sestelo, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal del expresado Tribunal de «Pedagogía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se admite a doña Pilar Martínez Alamo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Pilar Martínez Alamo, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía», de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 3 del actual.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Pilar Martínez Alamo, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal del expresado Tribunal de «Pedagogía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de junio de 1953 por la que se distribuye el crédito de 3.500.000 pesetas para el sostenimiento de Colonias Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Colonias Escolares; y

Teniendo en cuenta los informes de las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, así como que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 3.500.000 pesetas para estas atenciones, a distribuir dicrecionalmente por Orden ministerial; los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de junio de 1911, y habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, y fiscalizado el mismo por la Intervención Ge-

neral de la Administración del Estado con fechas 24 de marzo y 26 de mayo últimos, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan con cargo a los mencionados capitulos, articulo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto las siguientes subvenciones, en firme, por el concepto de Colonias Escolares.

Pesetas

#### ALICANTE

Graduada aneja a la del Magisterio Femenino .....	10.000
Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niños «Honorio Maura», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes» de la capital .....	10.000
Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital .....	10.000
Graduada de niñas «Victor Pradera», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital .....	10.000
Graduada de niñas núm. 1, de Alcoy .....	8.000
Graduada de niños núm. 1, de Alcoy .....	8.000
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital .....	10.000
Escuela parroquial de «Santa María», de Alcoy .....	6.000
Grupo escolar de niños «Manjón», de Orihuela .....	8.000
Asilo Escuela de Nuestra Señora del Remedio, de la capital .....	10.000
Escuela del Centro Parroquial de San Roque y San Sebastián, de Alcoy .....	6.000

#### ALMERIA

Escuelas de la Sagrada Familia, calle Padre Luque, de la capital .....	8.000
Escuela Virgen del Carmen, de la capital .....	6.000

#### BADAJOS

Graduada aneja a la del Magisterio Femenino .....	8.000
Graduada de niñas núm. 1, de Almendralejo .....	8.000
Graduada de niños núm. 1, de Almendralejo .....	8.000
Grupo escolar de niñas «Ibáñez Martín», de Mérida .....	8.000
Grupo escolar de niñas, de San Vicente de Alcántara .....	8.000
Escuela unitaria de niños núm. 12, de la capital .....	6.000
Escuelas parroquiales del Sagrado Corazón (Farrapa), de Olivenza .....	14.000
Colegio de Nuestra Señora de la Hermosa, de Fuente de Cantos .....	6.000
Escuelas de Nuestra Señora de los Dolores, de Guareña .....	6.000

#### BALEARES

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de Palma de Mallorca .....	8.000
Graduada de niñas núm. 3, «Cecilio Metelo», de Palma de Mallorca .....	8.000
Escuelas del Asilo del Temple, Sagrada Familia, de Palma de Mallorca .....	6.000

#### BARCELONA

Grupo escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «Collazo y Gil», de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niñas «España», de la capital .....	8.000
Escuela de las Franciscanas Misioneras de María, de la capital .....	6.000

Pesetas

#### BURGOS

Patronato de Protección Escolar de la barriada de «Juan Yagüe», para sus ocho Escuelas .....	14.000
Escuela preparatoria aneja al Seminario Metropolitano .....	6.000

#### CACERES

Colegio de la Santísima Trinidad, de la capital .....	6.000
---	-------

#### CADIZ

Escuela graduada de niñas núm. 1, de Jerez de la Frontera .....	10.000
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera .....	10.000
Graduada de niñas núm. 4, «Isabel la Católica», de Jerez de la Frontera .....	10.000
Colegio de la Milagrosa, de Jerez de la Frontera .....	6.000
Escuelas Salesianas, Ana de Villa, núm. 25, de la capital .....	6.000

#### CASTELLON

Patronato de Protección Escolar de Vall de Uxó, para sus Escuelas .....	20.000
---	--------

#### CIUDAD REAL

Graduada de niños «Hermanos Gárate», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niños «Hijos de Obreros», de Almadén .....	10.000
Colegio de la Milagrosa, de Manzanares .....	6.000

#### CORDOBA

Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», para sus diez Escuelas .....	45.000
Patronato Escolar «Santa Teresa de Jesús», para sus Escuelas .....	14.000
Escuelas Profesionales, de la Sagrada Familia, de Baena .....	10.000
Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital .....	10.000
Colegio Salesiano «María Auxiliadora, 108», de la capital .....	6.000

#### CORUNA (LA)

Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital .....	10.000
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela .....	8.000

#### CUENCA

Graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital .....	8.000
Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital .....	8.000

#### GERONA

Escuela de San Vicente de Paul, de Figueras .....	6.000
---	-------

#### GRANADA

Graduada de niños «Beato Juan de Avila», de la capital .....	6.000
Escuela mixta de Pulianillas .....	6.000
Colegio de la Purísima Concepción, calle Recogidas, 20, de la capital .....	6.000
Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital .....	8.000

#### GUADALAJARA

Grupo escolar de niños y niñas «Isidro Almazán», de la capital .....	8.000
--	-------

	Pesetas
<b>GUIPUZCOA</b>	
Ayuntamiento de San Sebastián, para sus 147 Escuelas nacionales .....	50.000
<b>HUELVA</b>	
Graduada de niños «Pedro Alonso Niño», de Moguer .....	6.000
<b>HUESCA</b>	
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio .....	8.000
<b>JAEN</b>	
Escuela de la Sagrada Familia, de Andújar .....	10.000
Escuela de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real .....	10.000
Escuela de la Sagrada Familia, de Villacarrillo .....	8.000
Escuela de Linares .....	10.000
Escuela de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo .....	12.000
Escuela de la Sagrada Familia, de Ubeda .....	14.000
Graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital .....	12.000
<b>LAS PALMAS (CANARIAS)</b>	
Graduada de niños «Dr. Azofra del Campo», aneja a la del Magisterio, de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital .....	8.000
<b>LEON</b>	
Graduada de niñas «Ponce de León», de la capital .....	8.000
Graduada de niños «Guzmán el Bueno», de la capital .....	8.000
Escuela de La Sota, Ayuntamiento de Valderrueda .....	6.000
Escuela de niñas de Lliegos, Ayuntamiento de Burón .....	6.000
<b>LERIDA</b>	
Graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de la Academia», de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital .....	8.000
Graduada de niños «Ferroviarios», de la capital .....	8.000
<b>LOGROÑO</b>	
Grupo escolar de niñas de Haro .....	8.000
<b>LUGO</b>	
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital .....	8.000
<b>MADRID</b>	
Colonia organizada por el Ministerio en Benicarló (Castellón), comprende niñas de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo», «José Zorrilla», «María Inmaculada», «José Antonio» (barrio de Puencarral), «José Antonio», «Pardo Bazán», «Luis Moscardó», «Hermanos Miralles», «Joaquín Costa», «Tirso de Molina», «Jerónimo de la Quintana», todos de Madrid; e «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo; Graduada de niñas de El Pardo, Escuela unitaria de Las Herencias (Toledo), Escuela graduada aneja a la del Magisterio de	

	Pesetas
Guadalajara, Escuela de niñas de El Casar de Talamanca (Guadalajara) y Escuela graduada de niñas de Najera (Logroño) .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Vinaroz (Castellón), comprende niñas de los Grupos escolares «Santa Teresa de Jesús», «General Mola», «Joaquín Scrolla», «Alejandro Rodríguez», «Andrés Manjón», «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; Escuela parroquial de Nuestra Señora de la Paloma, «Soledad Sainz», de Colmenar Viejo; dos Escuelas unitarias de Villaverde; Colegio subvencionado del Sagrado Corazón, de Granada; Parroquiales de Campos del Río, «San Jerónimo», «San Luis Gonzaga» y unitaria de niñas de Torre-alvilla, todas ellas de Murcia; Escuela unitaria de León número 22, «Legado Crespo», «Ramón y Cajal», «San Cosme», «Manuel Siurot» (Vallecas), «Isabel la Católica» (Vallecas), de Madrid, así como los citados en primer lugar .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Sepúlveda (Segovia), comprenderá niñas de los Grupos escolares «General Sanjurjo», «Beatriz Galindo», «María Guerrero», «Amador de los Ríos», «San Isidoro» y Colegio subvencionado de la Caridad del Cobre, Arturo Soria, 9; «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, y Patronato de Orcasitas, todos de Madrid; «María Inmaculada», de Vicálvaro, y Graduada aneja a la del Magisterio, de Orense .....	80.000
Colonia organizada por el Ministerio en Sepúlveda (Segovia), comprende niñas de los Grupos escolares «Francisco Ruano», «Luis Vives», «José Espronceda» y dos Escuelas unitarias de la calle de la Palma, 50, de Madrid, y Grupo «Vázquez Seselle» (Madrid) .....	40.000
Colonia organizada por el Ministerio en Gijón (Asturias), comprende niñas de los Grupos escolares «Marcelo Usera», «María Inmaculada» (Vallecas), «Fernández Moratin», «Nuestra Señora de las Victorias» (Tetuán), Nuestra Señora del Pilar» (Tetuán), «Isabel la Católica» (Tetuán), Escuela unitaria de Peña Grande, «San Juan Bautista», Federación, Taquigráfica, Unitarias números 6 y 13 (Tetuán), todas ellas de Madrid; Grupo escolar de niñas de Béjar (Salamanca) y Grupo escolar de Toro (Zamora) .....	80.000
Colonia organizada por el Ministerio en Sigüenza (Guadalajara), comprende niñas de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo», «Amador de los Ríos», «Tirso de Molina», «Nuestra Señora del Pilar», «Fernando el Católico», «Donoso Cortés», «Isabel la Católica», todos de Madrid; Grupo escolar de Medina del Campo (Valladolid) y Grupo escolar «Concepción Arenal», de La Coruña .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Avila, comprende niñas hijas de funcionarios del Ministerio, de nombrada «Teresa de Jesús» .....	100.000
Colonia organizada por el Ministerio, denominada «Virgen de	

	Pesetas
Lidón), en Lucena del Cid (Castellón), comprende niños y niñas de las Escuelas nacionales de Castellón (capital) .....	50.000
Colonia organizada por el Ministerio en Alicante, comprende niños de los Grupos escolares «Isidro Almazán», «García Morato», «Batalla de Brunete», «José Antonio», «General Sanjurjo», «Cruzados de la Enseñanza», de Madrid; Escuelas nacionales de niños de Mérida (Badajoz), Escuela preparatoria de la Escuela de Trabajo de Cuenca, Unitaria de Benatae (Jaén), Grupo escolar «Santo Tomás», de Jaén; Colegio Santo Cristo de las Misericordias, de Jódar (Jaén); «José Antonio», de Baeza (Jaén); Grupo escolar de Ronda (Málaga), Graduada de niños de Duéñas (Palencia), Graduadas de niños, números 1 y 2, de Alcalá de Henares (Madrid), y Grupo escolar de niños de Béjar (Salamanca) .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Béjar (Salamanca), comprende niños de la Graduada de Logrosán (Cáceres), Grupo escolar de Hervás (Cáceres), Graduada de niños de Brozas (Cáceres), «Francisco de Vitoria» (niños), de Salamanca; «José María Pemán», de Almansa (Albacete); Graduada «Cervantes», de Almansa (Albacete); «San José», de Montilla (Córdoba); Unitaria número 5, de Córdoba, y Escuela de niños de Castro del Río (Córdoba) ...	40.000
Colonia organizada por el Ministerio en Béjar (Salamanca), comprende niñas de las Escuelas unitarias números 19, 12, 11 y 20, de Badajoz; Graduada de niñas de Logrosán (Cáceres), Grupo «Francisco de Vitoria», de Salamanca; Graduada aneja a la del Magisterio Femenino, de Zamora; Graduada de niñas de Brozas (Cáceres), Grupo escolar de niñas de Valencia de Alcántara (Cáceres), Grupo «Caudillo Franco», de Almería; Graduada aneja a la del Magisterio Femenino, de Córdoba; Grupo escolar «Miguel Unamuno», de Peñaranda (Salamanca), y Escuela parroquial de «San Sebastián», Unitaria de niñas de Hortaleza y Cruzados de la Enseñanza (niñas), de Madrid ...	80.000
Colonia organizada por el Ministerio en Cuenca para las Escuelas nacionales de Barcelona (niñas) .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Segovia para las Escuelas nacionales de Barcelona (niños) .....	120.000
Colonia organizada por el Ministerio en Villanueva y Geltrú para las Escuelas nacionales de niños y niñas de Barcelona ...	120.000
Los colonos de estas tres últimas Colonias pertenecen a las siguientes Escuelas de niños: «Obispo Irujita», «San Raimundo de Peñafort» (Graduada número 4), «José Antonio», «Cordola y Gualdo», «Cristóbal Colón», «Ramiro de Maeztu» (Graduada número 26), «Cervantes», «Diputación» (Graduada número 20), «Durán y Bas», «Ramón Llull», «Jacinto Verdagué» (Graduada número 5), «General Primo de Rivera», Escuela parroquial de Nuestra Señora de Montserrat, Patronato del Sa-	

Pesetas

grado Corazón de Jesús, «Luis Vives», «Victor Pradera», «Perú», «Emilio Juncadella», «Padre Manjon», «Virgen del Mar» (Graduada número 2), Graduada número 35, «Calvo Sotelo», «Baltasar Gracián», Graduada número 13, Unitaria número 5, «Milá y Fontanals» (Graduada número 12), «Pedro Vila» (Graduada aneja), «Baixeras», «Asilo Durán» (subvencionada); y a las Escuelas graduadas de niñas siguientes:	
Graduada número 23, «Miguel Bleach», «Santa Eulalia», «Cristóbal Colón», «José Antonio», «Codolá y Gualdo», «Bernardo de Boil», «San Raimundo de Peñafort», «Luis Antúnez», «Luis Vives», «Ausias March», Graduada número 24, «Virgen del Mar» (Graduada número 3), Graduada número 4, calle Aviñó; «Collaso y Gil» (Graduada número 16), «Ramón Llull», «María Inmaculada» (Graduada número 15), «Diputación», Graduada número 2, «Virgen del Pilar», Unitaria del Patronato de P. de Men., «General Primo de Rivera» (Graduada número 29), «Bertrán y Güell», «Dolores Monserdá» (Graduada número 10), Unitaria número 1, «Sardá y Salvany», «Padre Manjon», Graduada número 38, «Mosén Jacinto Verdaguero», «Gayarre» (Graduada número 22), «Graduada aneja Magisterio Pedro Vila», «Baixeras», «Reyes Católicos», «Milá y Fontanals» y «García Fozas», de Igualada.	
Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», calle de Dante, número 10, capital	8.000
Escuelas del Sagrado Corazón, del barrio de Fuencarral	6.000
Escuelas de la Parroquia de San José, de la capital	8.000
Escuela del Asilo de San Rafael, de la capital	6.000
Escuela unitaria de niñas número 43 b), calle Sacramento, de la capital	8.000
Grupo escolar niñas «Fernando el Católico», de la capital	8.000
Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital	8.000
Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital	8.000
Colegio del Dulce Nombre de Jesús, Agustín Durán, 20, capital	6.000
Colegio de la Obra Luisa de Marillac, de la capital	6.000
Escuelas del Pilar, Salesianas (Ventilla), de la capital	7.000
Para los Grupos escolares de niños «Vázquez de Mella», «Pérez Galdós» y «Claudio Moyano», de la capital	36.000
Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», capital	20.000
Colegio del Magisterio residencia «Generalísimo Franco»,	40.000
Grupo escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital	14.000
Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital	12.000
Grupo escolar de niños «Luis Moscardó» de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital	12.000
Grupo escolar de niños «Daolz y Velarde», de la capital	12.000
Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla», de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Onésimo Redondo», de la capital	12.000

Pesetas

Grupo escolar de niños «General Sanjurjo», de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay»	12.000
Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital	10.000
Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Canillas, capital	10.000
Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Canillas, capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Goya», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Andrés Manjon», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «Vázquez Mella», de la capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Argentina», de la capital	10.000
Graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital	10.000
Patronato de Suburbios, de la capital	40.000
Escuela Hogar de San Isidoro, de la capital	10.000
Colegio de Nuestra Señora de Fátima, de la capital	14.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital	10.000
Escuelas Parroquiales de S. Francisco Javier, Mártires de la Ventilla, 6, de la capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital	8.000
Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital	8.000
Grupo escolar mixto «La Sagrada Familia», Fdez. de los Ríos, de la capital	12.000
Grupo escolar «Mater Purísima», Barrio Usera	10.000
Escuelas Parroquiales de Barajas	6.000
Escuela Parroquial de Nuestra Señora de los Dolores	11.000
Escuelas Casa de la Virgen, de Canillas, en la capital	16.000
Colegio de San Vicente de Paúl, de Villaviciosa de Odón	14.000
Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, capital	10.000
Escuelas Populares Salesianas, Francos Rodríguez, 5, capital	10.000
Escuelas de San Estanislao de Kotska, de Tetuán de las Victorias, de la capital	12.000
Escuelas del Instituto de Nuestra Señora del Pilar, paseo de las Delicias, 67, de la capital	10.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de La Ventilla, capital	8.000
Grupo escolar de niños «Torres Garrido», de Chamartín, capital	10.000
Colegio de María Inmaculada, General Martínez Campos, 18, capital	10.000
Escuelas de San José, de Vicálvaro	10.000
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, carretera Alcobendas, 4, de la capital	10.000
Colegio de la «Sagrada Familia, RR. Terciarias Capuchinas», de Carabanchel Bajo, capital	8.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Don Pedro, 14, de la capital	10.000
Escuelas del Patronio de María, Gaztambide, 12, capital	6.000
Escuelas de Nuestra Señora del	

Pesetas

Recuerdo, Chamartín de la Rosa, capital	10.000
Asilo del Colegio de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, Claudio Coello, 100, de la capital	8.000
Escuelas de Huérfanos de Jesús, Alburquerque, 18, de la capital	8.000
Escuelas de San Alfonso, Mesón de Paredes, 78, de la capital	8.000

## MALAGA

Patronato de Protección Escolar Casa del Niño Jesús, para sus dos Escuelas, de la capital	8.000
Graduada núm. 2, de la capital	8.000
Escuelas nacionales de la parroquia de San Patricio, de la capital	8.000
Colegio de San Juan de Dios, calle Mariscal Goleta, de la capital	6.000

## MURCIA

Graduada de niños «Cierva-Peñafiel», de la capital	10.000
Graduada de niños «García Lis», de la capital	10.000
Graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	10.000
Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta	6.000
Consejo de Protección Escolar Santísimo Cristo de la Misericordia, para sus Escuelas, de la capital	8.000
Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	8.000
Patronato de San Jerónimo de Guadalupe, para sus Escuelas	6.000
Consejo de Protección Escolar Industrias Bernal, de El Palmar, para sus Escuelas	6.000
Graduada de niñas número 1 de Lorca	6.000
Graduada de niños «Andrés Baquero», de la capital	10.000
Graduada de niños de Cabezo de Torres	6.000
Escuela parroquial de niñas de Abarán	6.000
Escuela parroquial de San Mateo, de Lorca	6.000
Escuela parroquial de niños número 1 de Nuestra Señora del Rosario, de Puerto Lumbreras	6.000
Graduada de niños «San Isidoro», de Cartagena	8.000
Graduada de niñas de Alhama de Murcia	6.000
Escuela de Cristo Crucificado del Santo Angel	10.000
Escuelas de Cristo Crucificado de Alquerías	8.000
Colegio de La Milagrosa, de la capital	6.000
Escuela de La Milagrosa, de Blanca	10.000
Escuela de la Casa de Misericordia, de Cartagena	6.000
Patronato Obrero de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier, de la capital	10.000

## NAVARRA

Escuelas de San Vicente de Paúl, de Arróniz	10.000
---	--------

## ORENSE

Graduada de niñas «Curros Enríquez», de la capital	8.000
Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	8.000

## OVIEDO

Junta Universitaria de Colonias Escolares, para las Escuelas nacionales, de la capital	10.000
--	--------



	Pesetas
Junta Provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio, de la capital .....	10.000
Escuela graduada de niñas «Ele-na Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana .....	10.000

**PALENCIA**

Graduada de niñas «Divino Maest-ro», de la capital .....	6.000
--	-------

**PONTEVEDRA**

Patronato de Colonias Escolares Barreiro Cabanelas, para las Escuelas nacionales, de la capi-tal .....	10.000
Colegio Casa de la Caridad, de Vigo .....	6.000
Colegio de María Auxiliadora, de Cambados .....	6.000

**SALAMANCA**

Graduada de niños «Divino Maest-ro», de la capital .....	8.000
--	-------

**SANTANDER**

Consejo de Protección Escolar de niñas de Santofía .....	10.000
Escuela de la Fundación Torrea-naz, en Anaz .....	6.000
Escuelas del Asilo de San José, de Bárcena de Carriedo .....	6.000
Escuelas del Monasterio Cister-ciense de Cobrecas .....	6.000

**SEGOVIA**

Graduada de niños de Riaza .....	8.000
----------------------------------	-------

**SEVILLA**

Graduada de niñas «Padre Man-jón, de la capital .....	8.000
Graduada de niños «Padre Man-jón, de la capital .....	8.000
Grupo escolar de niñas «San Ja-cinto», de la capital .....	8.000
Escuela práctica aneja «Gustavo A. Becquer», de la del Magiste-rio Femenino, de la capital .....	10.000
Colegio gratuito del Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache .....	6.000
Escuelas de Nuestra Señora de los Dolores, de la capital .....	6.000
Escuelas del Protectorado de la Infancia, San Jacinto, 104, de la capital .....	6.000
Escuelas del Patronato Litúrgico de Nuestra Señora Reina de To-dos los Santos .....	6.000
Escuelas de la Purísima, calle So-corro, 18 .....	6.000
Escuelas de Nuestra Señora de la Esperanza, de la capital .....	6.000
Colegio del Sagrado Corazón, Es-clavas Concepcionistas del Divi-no Corazón de Jesús, de la capi-tal .....	6.000

**TERUEL**

Escuela aneja de niñas a la del Magisterio Femenino, capital ...	8.000
Escuela aneja de niños a la del Magisterio Masculino, capital ...	8.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, plaza del Venerable Fran-cés de Aranda, 3, de la capital.	6.000

**TOLEDO**

Colegio de los PP. Dominicos, de Ocaña .....	8.000
--	-------

**VALENCIA**

	Pesetas
Grupo escolar de niños «Enrique Terrasa», de la capital .....	12.000
Grupo escolar de niños «San Fran-cisco de Borja», de Gandia ...	8.000
Grupo escolar de niñas «San Fran-co de Borja», de Gandia .....	8.000
Patronato escolar de las Escuelas de la Inmaculada, de la Juventud Obrera, de la capital .....	8.000
Obra Social Femenina de la Vir-gen de los Desamparados, de la capital .....	8.000
Escuelas Parroquiales del Patro-nato de Instrucción del Arzobispado de Valencia, para sus tres Escuelas .....	20.000
Asilo de San Eugenio, de la capi-tal .....	6.000
Escuelas-Asilo del Marqués de Campo, de la capital .....	6.000
Escuelas del Asilo del Niño Jesús «Protectora», de la capital .....	6.000

**VALLADOLID**

Graduada aneja de niñas a la del Magisterio, capital .....	10.000
Grupo escolar de niños «Macias Picavea», de la capital .....	10.000
Graduada de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital.	10.000
Escuelas de Cristo Rey, de la capi-tal .....	10.000

**VIZCAYA**

Ayuntamiento de Bilbao, para las Escuelas de la capital .....	15.000
Consejo de Protección Escolar de la Barriada de Vizcaya, para sus Escuelas .....	12.000
Escuelas de San Vicente de Paúl, de la capital .....	6.000

**ZAMORA**

Escuelas del Patronato de San Vi-cente de Paúl, de la capital...	6.000
--	-------

**ZARAGOZA**

Escuela de Sagrado Corazón, Mo-la, número 3, de la capital .....	8.000
Patronato de Obras Sociales del Barrio de Montemolin, para sus catorce Escuelas .....	40.000
Graduada de Cristo Rey, de la capi-tal .....	6.000
Escuelas del Asilo de San Anto-nio, de la capital .....	8.000
Ayuntamiento de Zaragoza, para sus Escuelas Nacionales .....	10.000

2.º Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los Pagadores provinciales de este Ministerio.

3.º Los Pagadores provinciales de servicio, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores, y en unión de las órdenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacien-

da correspondiente para justificación de los referidos libramientos, y entregando el otro ejemplar de la mencionada relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, al cual se unirán las cuentas que en su día rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

4.º Los Directores de las Colonias a quienes se concede subvención deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Creación de Escuelas, por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

- a) Nombre y dos apellidos de la persona que ha de percibir la subvención; y
- b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos.

A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, para los Centros de Madrid y provincias, o por la Delegación Administrativa correspondiente para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, o negativa, de no haberla recibido.

5.º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los Pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6.º Los Directores de las Colonias vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia correspondiente el comienzo de su funcionamiento a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena del mes de octubre próximo.

7.º Para la utilización de Grupos escolares a efectos de instalación de Colonias, no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio).

8.º Habrá de tenerse en cuenta que, sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria, no será autorizado el funcionamiento de las Colonias Escolares dentro del propio término municipal y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una cocinera o un ayudante de ésta.

9.º Los Pagadores provinciales enviarán a este Ministerio, en 15 de diciembre próximo la relación y cartas de pago de reintegro al Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de las Colonias a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1953 por la que se autoriza a que los Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase en expectación de destino puedan ocupar, en comisión, plazas de Inspectores de Trabajo de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad once plazas de Inspectores de Trabajo de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspecciones de Trabajo y teniendo en cuenta que se encuentran pendientes de ingreso nueve aspirantes en la categoría de Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase admitidos en tal situación previo concurso-oposición celebrado al efecto, resuelto por Orden ministerial de 30 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio), y precisando por necesidades del servicio poder destinar, en su caso, a dichos aspirantes para cubrir las vacantes de mayor urgencia en las provincias que actualmente carecen de la dotación de personal necesaria, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, en la Escala de Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase, señores

- D. Manuel Martínez de Bedoya;
- D. Federico Arrizabalaga Español;
- D. Bonifacio Estrada Curiel;
- D. Enrique Iradier Ledesma;
- D. Julián Zomeño Merino;
- D. José Subirats Figueras;
- D. Francisco Perianes Carro;
- D. Tomás López Ocea, y
- D. Pedro Ibáñez Guillén

podrán solicitar de este Departamento, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su ingreso, en comisión, en dicho Cuerpo, en la categoría de Inspectores de tercera clase, con el haber anual de 10.080 pesetas, y para pasar a ocupar las vacantes en las provincias que se les señalen.

Segundo. A medida que se vayan produciendo vacantes en la categoría de Inspectores Técnicos Provinciales de tercera clase, en que fueron admitidos en expectación de destino, y sin perjuicio de derecho de terceros, los indicados señores pasarán a ocupar las mismas, sin que este ingreso en comisión suponga ningún derecho de preferencia para ello, ya que se cubrirán por el orden que fueron calificados en el concurso-oposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo,

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se acopla al personal en propiedad que se detalla a la nueva plantilla de la Escala de Traductores.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las nuevas plantillas de este Ministerio por Ley de 20 de diciembre de 1952, en la que se regularizan las correspondientes a diversos Cuerpos y Escalas del mismo, se hace preciso producir los movimientos de personal necesarios para efectuar el acople a ellas de los funcionarios de este Departamento que ya lo son en propiedad por haberles reconocido dicha condición la

Orden del 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28) dictada en ejecución del artículo 10 de la Ley del 19 de diciembre de 1951 y del Decreto del 15 de febrero de 1952, y en su consecuencia, en orden a la Escala de Traductores, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con ocasión de vacante y con motivo de reforma de plantillas, se asciende a la categoría de Traductor Mayor, con 13.440 pesetas anuales de sueldo, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al Traductor don Francisco Sánchez Cañamares.

Art. 2.º Dicho ascenso se entenderá con efectividad de 1 de enero del año en curso, y en situación de activo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Matilde Jordán de Urries y Zapiola la sucesión en el título de Barón de la Peña.

Doña Matilde Jordán de Urries y Zapiola ha solicitado la sucesión en el título de Barón de la Peña, vacante por fallecimiento de don Luis Jordán de Urries y Patiño; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de junio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

Relación de opositores que han aprobado el tercer ejercicio, y convocatoria para la práctica del cuarto.

- 9.—D. Miguel Juste Iribarren.
- 12.—D. Federico Silva Muñoz.
- 13.—D. Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada.
- 16.—D. Alfonso Osorio García.
- 18.—D. Juan Ladaría Caldentey.
- 26.—D. Francisco Javier Traver Aguilar.
- 32.—D. Antonio Gómez Picazo.
- 49.—D. Luis Coronel de Palma.
- 67.—D. Alberto Carlos Oliart Sausol.
- 70.—D. Juan Antonio Atienza Silvestre.
- 74.—D. José Joaquín de Ysas-Izasmendi y Adaro.

Al objeto de efectuar la práctica del cuarto ejercicio se convoca, en único llamamiento, a todos los opositores que componen la precedente lista para el día 18 del corriente mes de junio, a las dos de la tarde, en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas (Ministerio de Hacienda).

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, José R. Arroyo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Acordando la permuta de los respectivos cargos de Interventores de Fondos don Rufo Pérez Olivares Sánchez y don Emilio Gutiérrez Antón.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro directivo por don Rufo Pérez Olivares Sánchez y don Emilio Gutiérrez Antón, en suplica de que se les autorice la permuta de sus cargos de Interventores de Fondos de las Diputaciones Provinciales de Segovia y Toledo, que respectivamente desempeñan;

Resultando: 1.º Que los señores Pérez Olivares Sánchez y Gutiérrez Antón, pertenecientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de categoría especial, desempeñan actualmente las Intervenciones de Fondos de las Diputaciones Provinciales de Segovia y Toledo, respectivamente, sin que ninguno de ellos exceda de los sesenta años de edad.—2.º Que las Intervenciones de Fondos de las Diputaciones de Segovia y Toledo son de idéntica categoría y clase, habiéndose informado favorablemente la permuta solicitada por las Corporaciones interesadas;

Visto el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver la petición de permuta que se formula, y que ésta reúne las condiciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, toda vez que las plazas son de idéntica categoría y clase y los señores permutantes pertenecen a la misma categoría, sin exceder ninguno de ellos de sesenta años de edad.

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por don Rufo Pérez Olivares y Sánchez y don Emilio Gutiérrez Antón, ha acordado la permuta de los respectivos cargos de Interventores de Fondos que desempeñan, disponiendo, en consecuencia, que don Rufo Pérez Olivares Sánchez pase a desempeñar la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Toledo y don Emilio Gutiérrez Antón la de la Diputación Provincial de Segovia.

Los mencionados señores deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Segovia y Toledo.

Resolviendo, con carácter general, la forma de conceder la excedencia voluntaria a los funcionarios de los Cuerpos nacionales que se hallaban en expectación de destino.

Vistas las consultas formuladas por diversos funcionarios de los Cuerpos Nacionales que antes de entrar en vigor el Reglamento de 30 de mayo de 1952 se hallaban en expectación de destino, sin prestar servicio en la Administración Local, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 60, 62, 68 y disposición transitoria sexta del citado Reglamento,

Este Centro ha resuelto con carácter general:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos Nacionales que no desempeñen plaza en su

respectivo Cuerpo ni sirvan a la Administración Local en otra plaza pueden solicitar que se les declare en situación de excedencia voluntaria, con efectos desde el 1 de julio de 1952, fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento de funcionarios.

2.º La prevención final del párrafo 2 de la sexta disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios se aplicará, como la propia norma indica, sólo a quienes no soliciten el pase a la situación administrativa de excedentes voluntarios.

3.º Para quienes desempeñen cargos de la Administración Pública en esfera distinta de la local, la excedencia voluntaria se entenderá concedida sin perjuicio de que antes del 1 de julio de 1962, en que finalizará el plazo máximo de tal situación administrativa, se articule un régimen de reciprocidad acorde con el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios del Estado, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que se publica para conocimiento de los funcionarios afectados.

Madrid, 12 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «S. L. Aplicaciones Industriales» y «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», solidaria y mancomunadamente, el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de un grupo electro-bomba, con destino a la estación de depuración y elevadora de aguas del trozo 7.º de los canales del Guadalquivir, para el abastecimiento provisional de Cádiz».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de un grupo electro-bomba, con destino a la estación de depuración y elevadora de aguas del trozo séptimo de los canales del Guadalquivir, para el abastecimiento provisional de Cádiz» a «S. L. Aplicaciones Industriales» y «Entrecanales y Távora, S. A.», solidaria y mancomunadamente, en la cantidad de 120.000 pesetas, entendiéndose incluido en su proposición el material relacionado en su carta de 11 de mayo y con arreglo a las bases que rigen en el concurso.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «S. L. Aplicaciones Industriales» y «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», solidaria y mancomunadamente, el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de estación depuradora y elevadora de aguas del trozo 7.º de los canales del Guadalquivir para el abastecimiento provisional de Cádiz».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de estación depuradora y elevadora de aguas del trozo séptimo de los canales del Guadalquivir para el abastecimiento provisional de Cádiz» a «S. L. de Aplicaciones Industria-

les» y «Entrecanales y Távora, S. A.» solidaria y mancomunadamente, que se comprometen a ejecutarlas por la cantidad de 2.126.123,77 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.558.400,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de «Hidráulica, etcétera», de la Escuela de Ingenieros de Minas y nombramiento de la Junta Calificadora.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo último, para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Hidráulica y Electricidad», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso a los solicitantes don Luis de Oruña y Heredia, don Manuel Querejeta Rueda y don Joaquín Martínez de Velasco Gómez.

Segundo. Nombrar la Junta Calificadora que ha de juzgar el citado concurso, que se hallará integrada por el Director de la Escuela, como Presidente, y por los siguientes Vocales, don José Alonso Martínez y don José Ignacio Cabrera Lorente, Profesores numerarios, y en representación del Consejo de Minería el Ilmo. señor don Valentín Vallhonrat, propietario, y don Matías Iglesias, suplente.

Tercero. Dichos aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes naturales al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Que finalizado el plazo anterior, se envíe el expediente a la referida Escuela, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino en los Laboratorios de «Física, Topografía, Geodesia y Astronomía» de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Declarado desierto el concurso para proveer una plaza de Ingenieros de prácticas en los Laboratorios de «Física, Topografía, Geodesia y Astronomía» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar nuevamente la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, de-

biendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 11.520 pesetas, con cargo a los vigentes presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro general del Ministerio e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Convocatoria de concurso-oposición de la plaza de Profesor numerario de «Derecho administrativo, Legislación forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía política y forestal» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De conformidad con la declaración y propuesta elevadas por la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar nuevamente a concurso-oposición, entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Derecho administrativo, Legislación forestal, Historia de los servicios forestales españoles, Economía política y forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de

marzo de 1925 y Orden de 31 de octubre de 1952, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 50 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter interino, en la Escuela a que pertenece la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d), con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

*Disponiendo se admita definitivamente a doña Rosario Fuentes Pérez como opositora a plazas de Profesores especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales.*

Vista la instancia de doña Rosario Fuentes Pérez, Catedrático numerario de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, solicitando ser admitida definitivamente a las oposiciones a plazas de Profesores especiales de dicho idioma de Escuelas de Peritos Industriales;

Teniendo en cuenta que en la lista provisional de aspirantes a las mencionadas plazas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo último, figuraba doña Rosario Fuentes Pérez con la documentación incompleta, a falta de los recibos del pago de los derechos de oposición y de formación de expedientes, los que fueron abonados dentro del plazo señalado y englobado en un solo recibo por el referido concepto de derechos de oposición, únicamente lo que motivó la exclusión de que ha sido objeto dicha interesada, al no figurar el relativo a los de formación de expediente por separado.

Esta Dirección General ha resuelto considerar admitida definitivamente a las oposiciones de referencia a doña Rosario Fuentes Pérez por tener en realidad la documentación completa, debiéndose considerar los pagos realizados y que figuran en un solo recibo para los derechos de oposición y de formación de expediente, respectivamente, en las proporciones establecidas en la convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

*Relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para proveer la plaza de Perito Agrícola de los Campos de prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de abril último para proveer la plaza de Perito Agrícola de los Campos de prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso a don Antonio Moupoey Blesa, don Carlos Ovilo Llopis, don Manuel Pérez Díaz, don Fernando García Fernández y don Eduardo Martínez Dafauce.

Segundo. Excluir a don Andrés Antonio Borderías Martín por haber presentado su solicitud el día 29 de dicho mes fuera del plazo marcado en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

*Aprobando el expediente de adquisición de maquinaria y material científico con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, para la adquisición de maquinaria y material científico, con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos enviados son: De la casa «Alonso Alegre y Cia.» para un equipo de investigaciones metalográficas, por 43.000 pesetas; para los Laboratorios de Hidráulica, de la casa «J. Juste, S. A.» por 32.000 pesetas, y aparatos para el Laboratorio de Metrología Industrial, de la casa «Útiles y Máquinas Industriales, S. L.», por 25.000 pe-

## Dirección General de Enseñanza Laboral

### Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa.*

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, dos plazas de Maestro de Taller, correspondientes a las especialidades de «Máquinas y herramientas» y «Mecánica», de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 12 de julio de 1948, el expresado concurso se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Tolosa, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legítima si el Registro corresponde a Guipúzcoa y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración pública.

setas, sumando los tres presupuestos la cantidad de 100.000 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se pretenden realizar son necesarias para dotar al Centro de los citados aparatos y maquinaria;

Considerando que el apartado tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el artículo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras o servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de marzo y 28 de abril, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia, por su total importe de 100.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte por formación de expediente.

e) Justificantes de méritos o servicios que aleguen y original o copia notarial del título o certificado de aptitud profesional en el oficio, en el caso de estar en posesión del mismo.

Asimismo, será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas y procedimientos de enseñanza originales uno y otra del concursante respectivo.

4.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de tres meses como máximo:

a) A convocar el Tribunal para juzgar de los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas de taller que serán objeto de examen;

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

5.ª Los ejercicios o pruebas de examen de aptitud serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije en el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio, elemental y sin carácter pedagógico.

6.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitud, formulará propuesta de la provisión de la plaza o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

7.ª Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria.

La reclamación se formulará de pala-

bra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, necesariamente, mediante instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal informará a la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso de su actuación.

8.ª Para concursar a estas plazas es necesario que los aspirantes estén en posesión del certificado de aptitud profesional previsto en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de noviembre de 1928, o, alternativamente, estén en posesión, como mínimo, del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela oficial, o acrediten el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en Escuelas o empresas, quedando su apreciación a criterio del Tribunal.

9.ª Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Hallarse sirviendo interinamente alguna de las plazas anunciadas.

2.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos Locales, de cualquier clase que sean.

3.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Estar en posesión del certificado de aptitud en el oficio correspondiente.

5.º Otros servicios prestados en talleres de la industria privada.

10. El aspirante que resulte nombrado quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias, y disfrutará del sueldo inicial de dieciocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado este nombramiento a los dos años de servicios con el aumento del veinte por ciento de su haber inicial, y sucesivamente cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía.

11. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente del Patronato, don Pedro Irazusta Gaztañaga, como Presidente, y como Vocales los siguientes: don Joaquín Larrea y don Serapio Herrero, Ingenieros industriales; don Nicasio Amiano, industrial, y don José Icarán, Ingeniero Industrial.

Tolosa, 7 de marzo de 1953.—El Presidente, Pedro Irazus.—Aprobado, el Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

*Convocando concurso para la edición de libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral.*

El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y esta Dirección General-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato, de acuerdo con su informe, han resuelto convocar concurso para la impresión de los libros de textos premiados para el segundo curso de los Ciclos de Lenguas, Matemático y Especial del Bachillerato Laboral.

Este concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª En un plazo que termina el día 14 de julio, a las doce y media horas, las Empresas de Artes Gráficas y Editoras que lo deseen presentarán en el Registro General de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, proposiciones para la composición, impresión, fotograbado y encuadernación de tres libros de texto, con una tirada de dos mil ejemplares cada uno, ajustándose a las condiciones que se señalan en los siguientes párrafos.

2.ª Los pliegos, cerrados y lacrados, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, haciéndose constar en su cubierta que son para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral. Segundo curso. Edición.

3.ª El formato será de cuarto menor (68 x 88), y la composición a una columna, bordon, cuerpo 10 fundido al 10, tendrá una caja de 24 ciceros.

4.ª La encuadernación se realizará en cartón, con lomo de tela y cubierta de papel, pegada, impresa a dos tintas.

5.ª El papel se suministrará por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a la Empresa adjudicataria, y, por lo tanto, no deberá incluirse el precio del mismo entre las partidas que han de integrar las ofertas.

6.ª Los originales estarán a disposición de los industriales que se interesen por el presente concurso en la Sección de Enseñanza Laboral, Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, todos los días hábiles, desde las trece a las catorce horas.

7.ª El total de los ejemplares deberá ser entregado en el término de dos meses, a partir de la correspondiente adjudicación, una vez resuelto el concurso por la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo informe de la Oficina de Publicaciones de la misma y oída la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Madrid, 11 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

#### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada

*Anunciando concurso para seleccionar un Maestro de Taller y un Profesor de Formación Manual del Centro de Baza.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» publica la convocatoria de concurso para seleccionar un Maestro de Taller y un Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria terminará el día 27 de junio de 1953.

Madrid, 10 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

#### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Hellín.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», correspondiente al día 3 de junio de 1953, publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar una plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria terminará el día 27 de junio.

Madrid, 10 de junio de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

*Aprobando el expediente de obras de Habilitación total, cerramiento y alcantarillado en la Escuela de Trabajo de Tarragona.*

Visto el proyecto de obras de habilitación total, cerramiento y alcantarillado en el edificio de la Escuela de Trabajo

de Tarragona, formulado por el Arquitecto don José María Monravá López, con un presupuesto de ejecución material de 334.187,19 pesetas, y que asciende a 414.971,64 pesetas; ejecución material, 334.187,19 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.270,08 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 50.128,07; total de la contrata, pesetas 408.585,34; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, conforme al coeficiente que resulta de sumar a la actual ejecución material las de los dos anteriormente aprobados, que en total suman 665.944,57 pesetas, el 1,50 por 100, según tarifa primera, grupo tercero, sobre la actual ejecución material, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.456,27 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.473,76 pesetas; hecha la deducción de los honorarios del 2 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933; total, 414.971,64 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, después de varias rectificaciones ordenadas por dicho Organismo;

Considerando que las obras que se van a realizar son necesarias para la total terminación del edificio;

Considerando que las obras citadas pueden realizarse en virtud de contrato concertado directamente por la Administración, ya que así lo autoriza el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, que modifica el capítulo quinto de dicha Ley, en que se determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de febrero y 29 de abril, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe de 414.971,64 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Tarragona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a la «Sociedad Nuevos Riegos El Progreso» la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de la «Sociedad Nuevos Riegos El Progreso», domiciliada en Elche, en sol-

ctitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Nuevos Riegos El Progreso», de Elche, la ampliación y reforma de la central «Hoya de García», sobre el río Segura, consistente en la instalación de un nuevo grupo, compuesto por una turbina «Kaplan», de 1.260 c. v., acoplada a alternador trifásico de 50 periodos, de 1.100 KVA., y un transformador de reserva de 2.000 KVA. Completa este nuevo grupo el equipo correspondiente de protección, mando y manobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*Autorizando a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, calle del General Martínez Campos, núm. 7, en solicitud de autorización

para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre la central térmica en construcción en Huelva, de la empresa peticionaria, y la subestación de la «Compañía Sevillana de Electricidad», en Gibralfaro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A. de Madrid, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo a 50.000 voltios de tensión con conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección y una capacidad de transporte de 10.000 KW que irán apoyados mediante aisladores en cadena sobre torres metálicas en celosía. La línea tendrá su origen en la central termoeléctrica en construcción en la avenida de los Pinares (Huelva), de la empresa peticionaria y terminará en la central de transformación e interconexión de la «Compañía Sevillana de Electricidad» en Gibralfaro, con una longitud total de metros 18.378.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 50.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de junio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

*Autorizando a la Dirección General de Radiodifusión la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de la Dirección General de Radiodifusión, Ministerio de Información y Turismo, calle de Montesquiza, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Dirección General de Radiodifusión de Madrid la instalación de una línea de circuito simple a 45.000 voltios, con conductores de sección equivalente a cobre de 25 milímetros cuadrados sobre aisladores de tipo cadena en apoyos metálicos. El recorrido de la línea tiene una longitud de 9.000 metros, con origen en la subestación de transformación «Rivas de Jarama» y su término en la Emisora de Onda corta de Arganda, de la Dirección General de Radiodifusión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-6-1953.

C. P. N. núm. 5.147, expedido en 24-7-1948

TEJIDOS MARATTI, S. A.

Fabrica de géneros de punto.—Oficinas y fábrica: Mariano Cubí, 92, Barcelona  
PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos y géneros de punto en todos los artículos, calidades, formas y modelos, y principalmente tejidos de punto indismallable en pieza, camisas, camisetas y calzoncillos para caballero y niño; prendas de género de punto de interior y exterior para señora; prendas de género de punto para caballero y niño; trajes de baño; tejidos de punto para guantes, de algodón, rayón y lana. La producción referida como tipo de prendas a las camisetas de sport para caballero es la siguiente:

	Producción	
	Normal	Máxima
	Docenas	Docenas
Camisetas de sport en algodón para caballero...	60.000	90.000
Camisetas de sport en rayón para caballero...	60.000	90.000
Camisetas sport en lana para caballero ... ..	30.000	45.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.148, expedido en 24-7-1948

CONTEXTA, S. A.

Fabricas de hilados, triturados de algodón y géneros de punto.—Domicilio social: Quintana, 1, Mataró (Barcelona).—Fábricas: Hilados de algodón y triturados: Afueras, Torrelló (Barcelona).—Géneros de punto: Quintana, 1, Mataró (Barcelona)

Producción anual

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
Hilados de algodón... ..	150.000 kgs.	175.000 kgs.
Triturados de algodón... ..	140.000 »	200.000 »
Géneros de punto:		
Afelpado... ..	70.000 dnas.	105.000 dnas.
Camisetas de verano... ..	70.000 »	105.000 »
Medias y calcetines... ..	240.000 »	360.000 »
Otras prendas interiores... ..	5.000 »	7.500 »

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a los Veterinarios a tres cursos sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), y en colaboración y de conformidad con las Facultades de Veterinaria de Madrid y Córdoba y Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria.

Esta Dirección General, por la presente convoca a Veterinarios a tres cursos sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los cursos teórico-prácticos tendrán el carácter intensivo y versarán sobre Cirugía y Castración, y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Darán comienzo el día 3 de noviembre próximo, en las Facultades de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y el día 7 de agosto, el curso que se ha de celebrar en Vitoria, teniendo una duración, aproximada, de quince días.

3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias debidamente reintegradas y con expresión del lugar de su residencia, a esta Dirección General, los que deseen asistir al

curso que se ha de celebrar en Madrid, y al Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, los que opten por el que tendrá lugar en dicha capital, antes del día 1 de octubre próximo.

Los que deseen acudir al curso a celebrar en Vitoria, dirigirán sus instancias, antes del día 10 de julio próximo, al Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.º Por el Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba y Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria, se remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.º Esta Dirección General, en vista de los informes e instancias recibidas, seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir a cada uno de los diferentes cursos.

Los Veterinarios admitidos abonarán cien pesetas en concepto de matrícula, y a efectos de expedición de certificado, que harán efectivas en la sección primera de la Dirección General de Ganadería, los que asistan al curso de Madrid, y los seleccionados para acudir al de Córdoba y Vitoria abonarán dicha cantidad en la Facultad de Veterinaria de Córdoba

ba y Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria, respectivamente, cantidad total que será remitida a la Dirección General de Ganadería.

6.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancias en Valencia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.º Al final del curso se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Soria, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo próximo pasado, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio de 1953.

Habiéndose padecido error en la transcripción de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Soria, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo del corriente año y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de junio de 1953, por la presente se rectifica y aclara, en los siguientes términos:

El Partido número 21, cuya capitalidad es Candilichera, debe quedar formado por este pueblo y por el de Cabrejas del Campo con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado, pasando los pueblos de Alconaba al Partido Veterinario de Soria, y el de Aldealafuente al Partido de Gómara.

El Partido número 36, cuya capitalidad es Gómara, quedará formado por este pueblo y los de Aliud, Aldealafuente, Buberros, Ledesma de Soria, Portillo de Soria, Villaseca de Arciel y Ablón que se suprime del Partido Veterinario núm. 67, Tejado. Este Partido de Gómara quedará con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 60, San Esteban de Gormaz, quedará formado en la misma forma en que se determina en la clasificación publicada, pero con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 64, Soria, quedará formado por esta capital y los pueblos de Alconaba, Comparañón, Carbonera de Fuentes, Fuentesoboa, Colmayo, Navalcalballo, Renieblas, Los Rábanos, Villabuena y Villaciervos, con tres Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 66, Tarancueña, quedará formado por este pueblo y los de Lozana, Madrúedano, Valvededizo y Valderomán, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

El Partido Veterinario número 30, Fresno de Caracena, quedará formado por este pueblo, como capitalidad, Caracena, Carrascosa de Abajo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Hoz de Abajo y Villanueva de Gormaz, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

El Partido número 43, cuya capitalidad es Montiejo de Tiernes, quedará formado por este pueblo, Carrascosa de Arriba, Hoz de Arriba, Licerías y Noviales, con un Inspector Municipal Veterinario y cerrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1953.—El Director general, C. García Alfonso.

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Pontevedra, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 20 de mayo de 1953.

Numero de orden	Capitalidad	Municipio	Habitantes	Total	L. M. V	Abierto o cerrado
1	Arbo	Arbo	7.155			
2	Barros	Barros	5.044	7.155	1	Cerrado.
		Portas	4.186	9.230	1	Abierto.
3	Buéu	Buéu	10.537	10.537	1	Cerrado.
4	Caldas de Reyes	Caldas de Reyes	9.439	9.439	2	Abierto.
5	Cambados	Cambados	9.686			
		Meaño	6.051	15.737	2	Abierto.
6	Cangas	Cangas	15.575	15.575	2	Abierto.
7	Cañiza	Cañiza	10.987	10.987	2	Abierto.
8	Cerdedo	Cerdedo	6.081	6.081	1	Cerrado.
9	Cotovad	Cotovad	10.110	10.110	2	Abierto.
10	Covelo	Covelo	9.827	9.827	2	Abierto.
11	Creciente	Creciente	6.489	6.489	1	Cerrado.
12	Cruces	Cruces	11.275	11.275	2	Abierto.
13	Cuntis	Cuntis	8.130	8.130	1	Abierto.
14	Dozón	Dozón	2.628	2.628	1	Cerrado.
15	Estrada (La)	Estrada (La)	21.293	21.293	4	Abierto.
16	Forcarey	Forcarey	10.139	10.139	2	Abierto.
17	Fornelos de Montes	Fornelos de Montes	3.630	3.630	1	Cerrado.
18	Golada	Golada	7.237	7.237	1	Abierto.
19	Gondomar	Gondomar	2.807	9.807	2	Abierto.
20	Guardia (La)	Guardia (La)	8.244	8.244	1	Cerrado.
21	Lalín	Lalín	20.251	20.251	3	Abierto.
22	Lama (La)	Lama (La)	6.662	6.662	1	Abierto.
23	Marín	Marín	17.089	17.089	2	Abierto.
24	Meis	Meis	5.876			
		Ribadumia	3.990	9.886	2	Abierto.
25	Moaña	Moaña	11.448	11.448	1	Cerrado.
26	Mondariz	Mondariz	8.153			
		Mondariz Balneario	693	8.846	1	Abierto.
27	Moravia	Moravia	5.473			
		Campo Lameiro	3.774	9.247	2	Abierto.
28	Mos	Mos	9.190	9.190	1	Abierto.
29	Nieves	Nieves	8.219	8.219	1	Abierto.
30	Nigrán	Nigrán	8.496			
		Bayona	6.860	15.356	2	Abierto.
31	Pontevedra	Pontevedra	41.828	41.828	5	Abierto.
32	Porrño	Porrño	10.033	10.033	2	Abierto.
33	Poyo	Poyo	7.647	7.647	1	Cerrado.
34	Puenteareas	Puenteareas	16.695	16.695	3	Abierto.
35	Puente Caldeas	Puente Caldeas	9.193	9.193	1	Abierto.
36	Redondela	Redondela	17.486			
		Pazos de Borbén	4.066	22.526	4	Abierto.
37	Rodeiro	Rodeiro	10.163	10.163	2	Abierto.
38	Rosal (El)	Rosal (El)	5.821			
		Oya	2.985	8.306	1	Abierto.
39	Salceda de Caselas	Salceda de Caselas	5.431	5.431	1	Cerrado.
40	Salvaterra de Miño	Salvaterra Miño	10.838	10.838	2	Abierto.
41	Sangenjo	Sangenjo	12.548			
		Grove	7.497	20.045	2	Abierto.
42	Silleda	Silleda	14.321	14.321	3	Abierto.
43	Sotomayor	Sotomayor	4.580			
		Puentesampayo	1.656	6.236	1	Abierto.
44	Tomíño	Tomíño	12.912	12.912	2	Abierto.
45	Tuy	Tuy	13.738	13.738	2	Abierto.
46	Valga	Valga	6.495			
		Puentecesures	2.221	8.716	1	Abierto.
47	Vigo	Vigo	136.391	136.391	10	Abierto.
48	Vilaboa	Vilaboa	4.793	4.793	1	Cerrado.
49	Villagarcía de Arosa	Villagarcía Arosa	21.335			
		Catoira	2.962	24.297	4	Abierto.
50	Villanueva de Arosa	Villanueva Arosa	11.507	11.507	1	Abierto.

La segunda plaza correspondiente al Partido número 5, Cambados, tendrá su residencia en Meaño.

La segunda plaza correspondiente al Partido número 12, Cruces, tendrá su residencia en Merza.

La segunda plaza, tercero y cuarta correspondientes al Partido número 15, La Estrada, fijarán su residencia, respectivamente, en Bea, Codeseda y Oca.

La segunda plaza correspondiente al Partido número 30, Nigrán, tendrá su residencia en Bayona.

La cuarta plaza correspondiente al Partido número 36, Redondela, fijará su residencia en Pazos de Borbén.

La segunda plaza correspondiente al Partido número 41, Sangenjo, tendrá su residencia en El Grove.

La tercera plaza correspondiente al Partido Veterinario número 42, Cilleda, tendrá su residencia en Bandeira.

Forman los Partidos Veterinarios un total de 50, de los cuales 39 son abiertos y 11 cerrados, con 97 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo Partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo Partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el Partido que corresponda a su residencia.

Quando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el reajuste de varios limitrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón General del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación, y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser que opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo, en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.